

Res. No. 3-21 que aprueba el Convenio de Crédito No.CDO 1068 01 S, de fecha 18 de mayo de 2020, suscrito entre la Agencia Francesa de Desarrollo y la República Dominicana, por un monto de EUR\$20,000,000.00, equivalente a US\$21,596,000.00, para ser destinado al programa de agroforestería y de gestión integral a ser desarrollado por el Plan Sierra en la vertiente sur de la cuenca media y alta de Río Yaque del Norte. G. O. No. 11005 del 13 de enero de 2021.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 3-21

VISTO: El artículo 93, numeral 1), literales J) y K), de la Constitución de la República.

VISTO: El Convenio de Crédito No.CDO 1068 01 S, de fecha 18 de mayo de 2020, suscrito entre la República Dominicana y la Agencia Francesa de Desarrollo, por un monto total máximo en principal de veinte millones de euros con 00/100 (EUR\$20,000,000.00), equivalente a veintiún millones quinientos noventa y seis mil dólares con 00/100 (US\$21,596,000.00), para financiar y refinanciar los gastos elegibles del proyecto designado para el programa de agroforestería y de gestión integral de los recursos naturales implementado por la asociación sin fines de lucro Plan Sierra en la vertiente sur de la cuenca media y alta de río Yaque del Norte.

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR el Convenio de Crédito No.CDO 1068 01 S, de fecha 18 de mayo de 2020, suscrito entre la República Dominicana, representada por el Ministro de Hacienda, Donald Guerrero Ortiz y la Agencia Francesa de Desarrollo, representada por Sandra Kassab, en su calidad de Directora de la Agencia en la República Dominicana, por un monto total máximo en principal de veinte millones de euros con 00/100 (EUR\$20,000,000.00), equivalente a veintiún millones quinientos noventa y seis mil dólares con 00/100(US\$21,596,000.00), para financiar y refinanciar los gastos elegibles del proyecto designado para el programa de agroforestería y de gestión integral de los recursos naturales implementado por la asociación sin fines de lucro Plan Sierra en la vertiente sur de la cuenca media y alta de río Yaque del Norte, que copiado a la letra dice así:



Daniño Medina
Presidente de la República Dominicana

P. E. núm.: 16-20

PODER ESPECIAL AL MINISTRO DE HACIENDA

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, y de conformidad con las disposiciones de la Ley núm. 1486, sobre la Representación del Estado en los Actos Jurídicos, del 20 de marzo de 1938, por el presente documento otorgo **PODER ESPECIAL** al **MINISTRO DE HACIENDA** para que, en nombre y representación del Estado dominicano, suscriba con la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) el Convenio de Crédito núm. CDO 1068 01 S, por un monto máximo de veinticinco millones de dólares estadounidenses con 00/00 (USD\$25,000,000.00), o su equivalente en euros, para ser utilizado en el Programa de Gestión de la parte Alta y Media de la Cuenca del Río Yaque del Norte en la Vertiente Norte de la Cordillera Central - Plan Sierra III, a ser ejecutado por el Ministerio de Agricultura (MA), a través de la asociación Plan Sierra.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de mayo del año dos mil veinte (2020).

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

DANILO MEDINA

ACUERDO N° CDO 1068 01 S

CONVENIO DE CRÉDITO

de fecha 18 de mayo del 2020

entre

LA AGENCIA FRANCESA DE DESARROLLO

El Prestamista

y

LA REPÚBLICA DOMINICANA

El Prestatario



[Handwritten signature]

8K

INDICE

1. DEFINICIONES E INTERPRETACIONES	7
1.1 Definiciones	7
1.2 Interpretación	7
2. MONTO, DESTINO Y CONDICIONES DE UTILIZACIÓN	7
2.1 Crédito	7
2.2 Destino	7
2.3 Ausencia de responsabilidad	7
2.4 Condiciones suspensivas	7
3. MODALIDADES DE DESEMBOLSO	8
3.1 Monto de los Desembolsos	8
3.3 Realización del desembolso	9
3.4 Modalidades de Desembolso del Crédito	10
3.4.1 Refinanciamiento de los gastos pagados por el Prestatario	10
3.4.2 Apertura de la(s) Cuenta(s) del Proyecto para Avances renovables	10
3.4.3 Avance inicial	11
3.4.4 Renovación de los Avances	11
3.4.5 Desembolso del último Avance	11
3.4.6 Justificación de la utilización de los Avances	11
3.4.7 Tasa de cambio aplicable	12
3.4.8 Fecha Límite de Utilización de los Fondos	12
3.4.9 Control-Auditoría	12
3.4.10 Falta de justificación del uso de los Avances en la Fecha Límite de Utilización de los Fondos	13
3.4.11 Conservación de los documentos	13
4. INTERESES	13
4.1 Tasa de Interés	13
4.1.1 Tasa de Interés fija	13
4.1.2 Tasa de Interés mínima	13
4.2 Cálculo y Pago de los Intereses	13
4.3 Intereses de mora y moratorios	14
4.4 Notificación de las Tasas de Interés	14
4.5 Tasa efectiva global	14
5. CAMBIO DEL CÁLCULO DE LA TASA DE INTERÉS VARIABLE	15



6.	COMISIONES	15
6.1	Comisión de compromiso	15
6.2	Comisión de Evaluación	16
7.	REEMBOLSO	16
8.	REEMBOLSOS ANTICIPADOS Y CANCELACIÓN	16
8.1	Reembolsos anticipados voluntarios	16
8.2	Reembolsos anticipados obligatorios	17
8.3	Cancelación por parte del Prestatario	17
8.4	Cancelación por parte del Prestamista	17
8.5	Limitación	18
9.	OBLIGACIONES ADICIONALES DE PAGO	18
9.1	Gastos accesorios	18
9.2	Comisión de cancelación	19
9.3	Indemnizaciones consecutivas al reembolso anticipado	19
9.4	Impuestos, derechos y tasas	20
9.5	Costos Adicionales	20
9.6	Indemnización consecutiva a una operación de cambio	20
9.7	Fecha de exigibilidad	21
10.	DECLARACIONES	21
10.1	Poder y capacidad	21
10.2	Validez y admisibilidad como prueba	22
10.3	Fuerza obligatoria	22
10.4	Derechos de registro y de sello/estampilla	22
10.5	Transferencia de fondos	22
10.6	Ausencia de contradicción con otras obligaciones del Prestatario	22
10.7	Derecho aplicable; exequátur	23
10.8	Ausencia de Caso de Exigibilidad Anticipada	23
10.9	Ausencia de informaciones engañosas	23
10.10	Documentos del Proyecto	23
10.11	Autorizaciones del Proyecto	23
10.12	Procesos de Compras y Contrataciones	23
10.13	<i>Pari passu</i>	24
10.14	Origen lícito de los fondos, Acto de Corrupción, Fraude, Prácticas anti competencia	24
10.15	Ausencia de Efecto Significativo Adverso	24
11.	COMPROMISOS	24



11.1	Cumplimiento de leyes y obligaciones	24
11.2	Autorizaciones	24
11.3	Documentos del Proyecto	25
11.4	Preservación del Proyecto	25
11.5	Proceso de Compras y Contrataciones	25
11.6	Responsabilidad ambiental y social	25
11.6.1	Implementación de las medidas ambiental y social	25
11.6.2	Gestión de reclamos ambientales y sociales	26
11.7	Financiamientos suplementarios	26
11.8	Pari passu	27
11.9	Delegaciones	27
11.10	Cuentas del Proyecto	27
11.11	Seguimiento y control	27
11.12	Evaluación del Proyecto	28
11.13	Realización del Proyecto	28
11.14	Origen lícito, ausencia de Acto de Corrupción, de Fraude, de Prácticas Anticompetitivas	28
11.15	Seguimiento del Organismo Ejecutor y el Beneficiario Final	29
12.	COMPROMISOS DE INFORMACIÓN	29
12.1	Informaciones Financieras	29
12.2	Informes de ejecución	29
12.3	Informaciones complementarias	30
12.4	Informaciones relativas al Organismo Ejecutor y al Beneficiario Final	30
12.5	Comité de seguimiento	31
13.	EXIGIBILIDAD ANTICIPADA DEL CRÉDITO	31
13.1	Caso de Exigibilidad Anticipada	31
13.2	Exigibilidad Anticipada	34
13.3	Notificación de un Caso de Exigibilidad Anticipada	34
14.	GESTIÓN DEL CRÉDITO	34
14.1	Pagos	34
14.2	Compensación	35
14.3	Días Laborables	35
14.4	Moneda de pago	35
14.5	Cálculo de días	35
14.6	Lugar de realización y pagos	35
14.7	Interrupción de los Sistemas de Pago.	36



[Handwritten signature]

8/2

15.	DIVERSOS	37
15.1	Idioma	37
15.2	Certificaciones y cálculos	37
15.3	Nulidad parcial	37
15.4	Ausencia de Renuncia	37
15.5	Cesiones	37
15.6	Valor jurídico	38
15.7	Cancelación de los escritos anteriores	38
15.8	Enmiendas	38
15.9	Confidencialidad - Comunicación de informaciones	38
15.10	Plazo de prescripción	38
15.11	Libre transferencia de fondos	38
16.	NOTIFICACIONES	39
16.1	Comunicaciones escritas y destinatarios	39
16.2	Recepción	39
16.3	Comunicación Electrónica	40
17.	DERECHO APLICABLE, COMPETENCIA Y ELECCIÓN DE DOMICILIO	40
17.1	Derecho aplicable	40
17.2	Arbitraje	40
18.	ENTRADA EN VIGENCIA Y DURACIÓN	41
	ANEXO 1A – DEFINICIONES	43
	ANEXO 1B – INTERPRETACIONES	52
	ANEXO 2– DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	53
	ANEXO 3 – PLAN DE FINANCIAMIENTO	55
	ANEXO 4 - CONDICIONES SUSPENSIVAS	56
	ANEXO 5 – MODELOS DE CARTAS	59
	ANEXO 6 – PLAN DE COMPROMISOS AMBIENTALES Y SOCIALES (PCAS)	62
	ANEXO 7 – MODELO DE INFORME DE INDICADORES DE IMPACTO DEL PROYECTO	65
	ANEXO 8 - LISTA DE INFORMACIÓN QUE EL PRESTATARIO AUTORIZA EXPRESAMENTE AL PRESTAMISTA PARA PUBLICAR EN SU SITIO WEB (INCLUIDA SU PLATAFORMA DE DATOS ABIERTOS).	66
	ANEXO 9 - LISTA NO EXHAUSTIVA DE DOCUMENTOS AMBIENTALES Y SOCIALES POR LOS QUE EL PRESTATARIO AUTORIZA LA COMUNICACIÓN CONFORME AL REGLAMENTO DE GESTIÓN DE RECLAMACIONES AMBIENTALES Y SOCIALES	67
	ANEXO 10 – MARCO LOGICO	68



[Handwritten signature]

SR

CONVENIO DE CRÉDITO

ENTRE

LA REPÚBLICA DOMINICANA,

representada por el Ministro de Hacienda, Donald Guerrero Ortiz, debidamente facultado conforme al Decreto n°201-16 del 16 de agosto del 2016 para los fines del presente Convenio en virtud del Poder Especial No. 16-20,

(En lo adelante denominada el « Prestatario »);

DE UNA PARTE,

Y

LA AGENCIA FRANCESA DE DESARROLLO, una institución pública cuya sede se encuentra en 5, rue Roland Barthes 75598 PARIS Cedex 12, inscrita en el Registro Mercantil de París con el número 775 665 599, representada por Sandra Kassab, en su calidad de Directora de la AFD en República Dominicana, debidamente autorizada para los fines del presente documento,

(En lo adelante denominada la « AFD » o el « Prestamista »);

DE LA OTRA PARTE,

(Conjuntamente denominadas las «Partes» e individualmente una « Parte »)

SE EXPONE PREVIAMENTE:

(A) El Prestatario, a través del Organismo Ejecutor y el Beneficiario Final, desea implementar un Proyecto que consiste en un programa de reforestación, agroforestería, de desarrollo local y de gestión integrada del recurso hídrico en la cuenca del río Yaque del Norte (« Proyecto») tal y como está descrito de manera más precisa en el Anexo 2 (*Descripción del Proyecto*).

(B) El Prestatario ha solicitado al Prestamista el otorgamiento de un Crédito destinado al financiamiento y al refinanciamiento parcial del Proyecto.

(C) De conformidad con la resolución n° C20190600 del Comité de Estados Extranjeros de la AFD de fecha 18 de septiembre 2019 el Prestamista aceptó otorgar al Prestatario el Crédito según los términos y condiciones enunciados más adelante.



LO ANTERIOR EXPUESTO SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

1. DEFINICIONES E INTERPRETACIONES

1.1 Definiciones

Los términos utilizados en el Convenio, (incluyendo lo expuesto arriba y en los Anexos) que comienzan por una letra mayúscula tendrán el significado que se les atribuye en el Anexo 1A (*Definiciones*), bajo reserva de los términos definidos en otras partes del Convenio.

1.2 Interpretación

Los términos utilizados en el Convenio se entienden de la manera precisada en el Anexo 1B (*Interpretaciones*), salvo indicación contraria.

2. MONTO, DESTINO Y CONDICIONES DE UTILIZACIÓN

2.1 Crédito

El Prestamista pone a disposición del Prestatario, bajo reserva de las estipulaciones del Convenio, el Crédito de un monto total máximo en principal de veinte millones de Euros (EUR 20,000,000¹).

2.2 Destino

El Prestatario deberá utilizar la integralidad de las sumas tomadas en préstamo por él a título del Crédito exclusivamente para financiar y refinanciar los Gastos Elegibles del Proyecto, excluyendo Impuestos, tasas y derechos de cualquier naturaleza, conforme a la descripción del Proyecto especificada en el Anexo 2 (*Descripción del Proyecto*) y al Plan de Financiamiento especificado en el Anexo 3 (*Plan de Financiamiento*).

Los fondos serán transferidos por el Prestatario mediante el Organismo Ejecutor al Beneficiario Final, en forma de una subvención en términos y condiciones del Acuerdo Interinstitucional y del Contrato Subsidiario.

2.3 Ausencia de responsabilidad

El Prestamista no será responsable de la utilización de las sumas tomadas por el Prestatario, que no sean utilizadas conforme con las condiciones del presente Convenio.

2.4 Condiciones suspensivas

- (a) El Prestatario deberá remitirle al Prestamista a más tardar en la Fecha de Firma todos los documentos enumerados en la Parte I del Anexo 4 (*Condiciones Suspensivas*).
- (b) El Prestatario podrá remitirle una Solicitud de Desembolso al Prestamista solamente si:

¹ Este monto es equivalente a **veintiuno millones quinientos noventa y seis mil dólares** (USD 21,596,000.00) utilizando la tasa de cambio 1EUR/1.0798USD publicada por el Banco Central Europeo en la fecha de 15/05/2020.



- (i) en lo referente a un primer Desembolso, el Prestamista haya recibido todos los documentos enumerados en la Parte II y la Parte III del Anexo 4 (*Condiciones suspensivas*), y le haya confirmado al Prestatario que dichos documentos son conformes a las exigencias del precitado Anexo y son satisfactorios en la forma y el fondo para el Prestamista. Exceptuando el caso en el que el Prestamista emita una solicitud de modificación o complemento de los documentos, el mismo dispondrá de un período de sesenta (60) días calendarios para proporcionarle al Prestatario su aviso de no objeción sobre dichos documentos. Una vez obtenido el aviso de no objeción del Prestamista, el Prestatario podrá remitir una Solicitud de Desembolso al Prestamista el cual deberá realizar el Desembolso en un plazo máximo de treinta (30) Días Laborables; y
- (ii) en lo que concierne a todo Desembolso posterior, el Prestamista haya recibido todos los documentos enumerados en las Parte III y Parte IV del Anexo 4 (*Condiciones suspensivas*), y le haya confirmado al Prestatario que dichos documentos son conformes a las exigencias del precitado Anexo y son satisfactorios en la forma y el fondo para el Prestamista. Exceptuando el caso en el que el Prestamista emita una solicitud de modificación o complemento de los documentos, el mismo dispondrá de un período de sesenta (60) días calendarios para proporcionarle al Prestatario su aviso de no objeción sobre dichos documentos. Una vez obtenido el aviso de no objeción del Prestamista, el Prestatario podrá remitir una Solicitud de Desembolso al Prestamista el cual deberá realizar el Desembolso en un plazo máximo de treinta (30) Días Laborables; y
- (iii) para cada Desembolso, a la fecha de la Solicitud de Desembolso y a la Fecha de Desembolso, no existe Interrupción de los Sistemas de Pago y se cumplieron las condiciones estipuladas en el Convenio, particularmente:
 - (1) ningún Caso de Exigibilidad Anticipada está en curso o es susceptible de presentarse;
 - (2) la Solicitud de Desembolso es conforme a las estipulaciones del artículo 3.2 (*Solicitud de Desembolso*)
 - (3) cada declaración hecha por el Prestatario en virtud del artículo 10 (*Declaraciones*) es exacta;
 - (4) para los Avances, que el Avance anterior fue efectivamente utilizado como previsto.

3. MODALIDADES DE DESEMBOLSO

3.1 Monto de los Desembolsos

El Crédito será puesto a disposición del Prestatario durante el Período de Disponibilidad, dentro del límite del Crédito Disponible, en uno o varios Desembolsos.

Cada Desembolso será de un monto mínimo de dos millones quinientos mil Euros (EUR 2,500,000.00) o igual al monto del Crédito Disponible si éste es inferior a dos millones quinientos mil Euros (EUR 2,500,000.00).



Para el último Desembolso, el Prestatario tendrá la posibilidad de solicitar menos que el Crédito Disponible, y cancelar el saldo remanente conforme a las estipulaciones de los Artículos 8.3 (*Cancelación por parte del Prestatario*) y 9.2 (*Comisión de cancelación*).

3.2 Solicitud de Desembolso

Bajo reserva del cumplimiento de las condiciones señaladas en el artículo 2.4 (*Condiciones suspensivas*), el Prestatario podrá recurrir al Crédito mediante el envío al Prestamista de una Solicitud de Desembolso debidamente establecida en Euros. Cada Solicitud de Desembolso debe ser dirigida por el Prestatario al Director de la Agencia de la AFD a la dirección que figura en el Artículo 16.1 (*Comunicaciones escritas y destinatarios*).

Cada Solicitud de Desembolso es irrevocable y se considerará como debidamente establecida únicamente si:

- (a) está sustancialmente en la forma del modelo que figura en el Anexo 5A (*Solicitud de Desembolso*);
- (b) está establecida y recibida por el Prestamista a más tardar quince (15) Días Laborables antes de la Fecha Límite de Desembolso;
- (c) la Fecha de Desembolso solicitada es un Día Laborable incluido dentro del Período de Disponibilidad;
- (d) el monto del Desembolso es conforme al artículo 3.1 (*Monto de los Desembolsos*); y
- (e) todos los documentos enumerados en las Parte II, Parte III y/o Parte IV (dependiendo del Desembolso) del Anexo 4 (*Condiciones Suspensivas*) para justificar el Desembolso solicitado, están adjuntos a la Solicitud de Desembolso y cumplen con las exigencias del precitado Anexo, así como con las estipulaciones del artículo 3.4 (*Modalidades de Desembolso del Crédito*) y son aceptables para el Prestamista en la forma y el fondo.

Los documentos justificativos tales como memorias o facturas pagadas deberán mencionar las referencias y las fechas de las órdenes de pago. El Prestatario se compromete, y hará que el Organismo Ejecutor y el Beneficiario Final se comprometan, a no deshacerse de los originales, a tenerlos a la disposición permanente del Prestamista durante un plazo de diez (10) años a partir de la fecha del último Desembolso y a suministrar fotocopias o duplicados certificados como conformes a sus originales si el Prestamista lo solicita, dentro de ese período de tiempo.

3.3 Realización del Desembolso

Bajo reserva de las estipulaciones del artículo 14.7 (*Interrupción de los Sistemas de Pago*), si se cumple cada condición estipulada en los artículos 2.4 (*Condiciones Suspensivas*) del Convenio, el Prestamista pondrá a disposición del Prestatario el Desembolso solicitado, a más tardar en la Fecha de Desembolso.

El Prestamista enviará a la mayor brevedad posible al Prestatario, al Organismo Ejecutor y al Beneficiario Final una carta de confirmación de Desembolso sustancialmente en la forma del modelo que figura en el Anexo 5B (*Modelo de Confirmación de Desembolso y de Tasa*).



3.4 Modalidades de Desembolso del Crédito

Los fondos serán desembolsados según una de las modalidades siguientes:

Modalidad de Refinanciamiento

3.4.1 Refinanciamiento de los gastos pagados por el Prestatario

Los fondos serán desembolsados al Prestatario a la Cuenta del Organismo Ejecutor (tal y como se define más adelante) con las condiciones previstas en el Convenio bajo la justificación que satisface al Prestamista, para cubrir los Gastos Elegibles del Proyecto pagados por el Prestatario mediante el Beneficiario Final. Cada Solicitud de Desembolso deberá ser acompañada de los documentos enumerados en el Anexo 4 (*Condiciones Suspensivas*).

En caso de que los Gastos Elegibles del Proyecto hayan sido pagados por el Prestatario mediante el Beneficiario Final en una moneda distinta al Euro y cuyo refinanciamiento sea solicitado, el Prestatario convertirá el monto de la factura en Euros aplicando la tasa de conversión de la moneda considerada aplicada por el Banco Central Europeo, o en su defecto por el banco central del país de la moneda en cuestión, tomando como referencia la fecha de pago de la factura. .

Además, el Prestamista podrá solicitar al Prestatario, Organismo Ejecutor y al Beneficiario Final, la presentación de cualquier otro documento, dentro de un plazo que el Prestamista comunicará por escrito al Prestatario, tomando en consideración las particularidades del documento requerido, que demuestre que la inversión correspondiente a dichos Gastos Elegibles del Proyecto fue efectivamente realizada.

Modalidad de Avances Renovables

3.4.2 Apertura de las Cuentas del Proyecto para Avances renovables

El Prestatario se compromete a que el Organismo Ejecutor abra y mantenga en los registros de un Banco Aceptable previamente autorizado por el Prestamista (un **"Banco Tenedor de Cuenta"**), una cuenta que lleve el nombre del Proyecto (la **"Cuenta del Organismo Ejecutor"**), exclusivamente destinada (i) a recibir los Desembolsos y (ii) a transferir a la Cuenta del Beneficiario Final (tal y como se define más adelante) todos los fondos de los Desembolsos para financiar los Gastos Elegibles del Proyecto.

El Prestatario mediante el Organismo Ejecutor se compromete a que el Beneficiario Final abra y mantenga en los registros de un Banco Aceptable previamente autorizado por el Prestamista (un **"Banco Tenedor de Cuenta"**), una cuenta que lleve el nombre del Proyecto (la **"Cuenta del Beneficiario Final"**), exclusivamente destinada (i) a recibir los fondos transferidos por el Prestatario mediante el Organismo Ejecutor y (ii) a financiar los Gastos Elegibles del Proyecto.

La Cuenta del Organismo Ejecutor y la Cuenta del Beneficiario Final se definen colectivamente como las **"Cuentas del Proyecto"** e individualmente como una **"Cuenta del Proyecto"**.

El Prestatario se compromete a renunciar, a procurar que el Organismo Ejecutor y el Beneficiario Final renuncien, y a procurar que cualquiera de los Bancos Tenedores de Cuentas no asuma, cualquier derecho de compensación con respecto a cualquiera de las Cuentas del Proyecto y cualquier otra cuenta abierta a nombre del Prestatario, del Organismo Ejecutor o del Beneficiario Final en los



registros de los Bancos Tenedores de Cuenta o de cualquier otra deuda del Prestatario, del Organismo Ejecutor o del Beneficiario Final, según sea el caso.

Si cualquier de los Bancos Tenedores de Cuenta dejan de ser Banco Aceptable, el Prestamista podrá exigirle al Prestatario que le exige al Organismo Ejecutor y/o el Beneficiario Final que reemplace el Banco Tenedor de Cuenta por un Banco Aceptable. El Prestatario se compromete a reemplazar, o a exigirle al Organismo Ejecutor y/o al Beneficiario Final que reemplace el Banco Tenedor de Cuenta a sus expensas, en un plazo razonable según los procedimientos bancarios correspondientes, ante la primera solicitud del Prestamista donde se planté su solicitud.

3.4.3 Avance inicial

Bajo reserva del cumplimiento de las condiciones señaladas en los Artículos 2.4 (*Condiciones suspensivas*), el Prestamista desembolsará un primer Avance de un monto mínimo de dos millones quinientos mil de Euros (2,500,000 EUR) y de un monto máximo de veinticinco por ciento (25%) del Crédito en la Cuenta del Organismo Ejecutor.

3.4.4 Renovación de los Avances

El Desembolso de los Avances siguientes podrá realizarse, a solicitud del Prestatario, bajo reserva del cumplimiento de las condiciones estipuladas en el Artículo 2.4 (*Condiciones suspensivas*).

3.4.5 Desembolso del último Avance

El Desembolso del último Avance se hará según modalidades idénticas a las de los Avances anteriores. Dado el caso, su monto tendrá en cuenta las necesidades revisadas del Proyecto tal y como acordado entre las Partes.

3.4.6 Justificación de la utilización de los Avances

El Prestatario, mediante el Organismo Ejecutor y el Beneficiario Final se compromete a entregar al Prestamista:

(i) a más tardar en los tres (3) meses posteriores a la Fecha Límite de Utilización de los Fondos, una declaración firmada por un representante del Prestatario o del Beneficiario Final autorizado para este fin, certificando la utilización de cien por ciento (100%) del antepenúltimo y del último Avance, incluyendo un informe detallado de las sumas desembolsadas a título de los Gastos Elegibles del Proyecto a lo largo del período considerado y previendo una provisión para el costo de la auditoría final ; y

(ii) a más tardar en los tres (3) meses posteriores a la entrega del certificado estipulado en el párrafo anterior, un informe de auditoría final de las Cuentas del Proyecto (el "**Informe de Auditoría Final**"), llevado a cabo por una firma de auditoría independiente y con buena reputación seleccionada por el Prestatario, mediante el Organismo Ejecutor y el Beneficiario Final; con el aviso de la no objeción del Prestamista sobre los términos de referencia de la misión de auditoría y sobre la firma de auditoría seleccionada. Los costos de la auditoría serán imputados al Crédito. La firma de auditoría verificará en particular, que la totalidad de los fondos del Crédito girados a las Cuentas del Proyecto fue utilizada conforme a las estipulaciones del Convenio y de los Documentos del Proyecto.



3.4.7 Tasa de cambio aplicable

Los Desembolsos recibidos por las Cuentas del Proyecto podrán ser convertidos totalmente o por parte en moneda local inmediatamente a recepción de los fondos y máximo dentro de una semana. La tasa aplicada por el Banco Tenedor de Cuenta y el monto en moneda local acreditado a la Cuenta del Proyecto correspondiente serán transmitidos a la AFD con el documento oficial del Banco Tenedor de Cuenta que incluirá el saldo.

En caso de que los Gastos Elegibles del Proyecto sean en una moneda distinta de la moneda de las Cuentas del Proyecto, el Prestatario mediante el Beneficiario Final convertirá el monto de la factura aplicando la tasa de conversión de la moneda considerada aplicada por el Banco Tenedor de Cuenta, tomando como referencia la fecha de pago de la factura.

3.4.8 Fecha Límite de Utilización de los Fondos

El Prestatario se compromete y hará que el Organismo Ejecutor y el Beneficiario Final se comprometan a que los fondos desembolsados bajo la forma de Avance sean utilizados íntegramente a título de Gastos Elegibles del Proyecto a más tardar en la Fecha Límite de Utilización de los Fondos, salvo que el Prestamista otorgue expresamente, a solicitud por escrito del Prestatario y de conformidad con las estipulaciones del presente Convenio, una extensión de dicha fecha.

Sin perjuicio de las estipulaciones del párrafo precedente, los fondos desembolsados correspondientes al saldo adeudado a la firma de auditoría seleccionada de conformidad con el Artículo 3.4.9 (*Control-Auditoría*) en el contexto de su misión de conformidad con dicho Artículo y con el Artículo 3.4.6 (*Justificación de la utilización de los Avances*) pueden ser mantenidos disponible en la Cuenta del Beneficiario Final pero deberán ser utilizados y justificados dentro de un período máximo de siete (7) meses a partir de la Fecha Límite de Utilización de los Fondos.

3.4.9 Control-Auditoría

El Prestatario se compromete a que, durante el Período de Desembolso, las Cuentas del Proyecto sean objeto de auditorías anuales. Dichas auditorías serán realizadas por una firma de auditoría independiente y de buena reputación seleccionada y contratada por el Prestatario mediante el Organismo Ejecutor y el Beneficiario Final, después de la no objeción del Prestamista sobre los términos de referencia de la misión de auditoría y sobre la firma de auditoría seleccionada. Los costos de la auditoría serán imputados al Crédito. La auditoría deberá verificar particularmente que los fondos del Crédito desembolsados para el financiamiento de gastos ejecutados bajo la modalidad del Artículo 3.4.1 (*Refinanciamiento de los gastos pagados por el Prestatario*) a través de los documentos justificativos correspondientes y de los gastos ejecutados bajo la modalidad del Artículo 3.4.2 (*Apertura de las Cuentas del Proyecto para Avances renovables*) a través de las Cuentas del Proyecto, fueron transferidos y utilizados de manera conforme a las estipulaciones del presente Convenio y de los Documentos del Proyecto..

Los informes de auditoría deben estar disponibles a más tardar tres (3) meses después del final de cada año fiscal.

Durante el período del Desembolso, el Prestamista está autorizado a realizar o a hacer que se realicen, a cargo y expensas del Prestatario, por un monto máximo de veinte mil Euros (20 000 EUR), controles por muestreo en vez y lugar del control sistemático de los documentos justificativos.



3.4.10 Falta de justificación del uso de los Avances en la Fecha Límite de Utilización de los Fondos

El Prestamista tendrá derecho a exigirle al Prestatario el reembolso de cualquier suma cuya utilización no esté debidamente justificada o esté insuficientemente justificada, así como de cualquier suma que figure en el crédito de las Cuentas del Proyecto en la Fecha Límite de Utilización de los Fondos. El Prestatario estará en la obligación de reembolsar dichas sumas al Prestamista en un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendarios a partir de la notificación enviada por el Prestamista. Este reembolso será considerado como un reembolso anticipado obligatorio de conformidad con las estipulaciones del artículo 8.2 (*Reembolsos anticipados obligatorios*).

3.4.11 Conservación de los documentos

El Prestatario se compromete, y se compromete a que el Organismo Ejecutor y el Beneficiario Final se comprometan, a conservar los documentos justificativos y demás documentos relacionados con las Cuentas del Proyecto y a la utilización de los Avances por un plazo de diez (10) años a partir de la fecha del último Desembolso.

El Prestatario se compromete, y se compromete a que el Organismo Ejecutor y el Beneficiario Final se comprometan, a entregar dichos documentos justificativos y otros soportes diversos al Prestamista o a cualquier firma de auditores designada por el Prestamista, a petición de este último.

4. INTERESES

4.1 Tasa de Interés

4.1.1 Tasa de Interés fija

La Tasa de Interés aplicable a cada Desembolso será la Tasa Fija de Referencia incrementada o disminuida de la variación de la Tasa Índice entre la Fecha de Firma y la Fecha de Fijación de Tasa.

El Prestatario tendrá la facultad de indicar en la Solicitud de Desembolso una Tasa de Interés fija máxima, por encima de la cual su Solicitud de Desembolso deberá ser anulada. En caso de cancelación de la Solicitud de Desembolso por este motivo, el monto que figure en la Solicitud de Desembolso anulada se reintegrará al Crédito Disponible.

4.1.2 Tasa de Interés mínima

La Tasa de Interés determinada conforme al artículo 4.1.1 (*Tasa de Interés fija*) no podrá ser inferior a cero coma veinticinco por ciento (0,25%) al año, no obstante cualquier evolución, a la baja, de las tasas.

4.2 Cálculo y Pago de los Intereses

El Prestatario debe pagar los intereses a su vencimiento en cada Fecha de Vencimiento.

El monto de los intereses pagaderos por el Prestatario en una Fecha de Vencimiento determinada y para un Período de Intereses dado, es igual a la suma de los intereses pagaderos por el Prestatario sobre la totalidad del Capital Pendiente de Pago de cada Desembolso. Los intereses pagaderos por el Prestatario sobre un Desembolso considerado se calculan teniendo en cuenta:



- (i) el Capital Pendiente de Pago por el Prestatario sobre el Desembolso considerado en la Fecha de Vencimiento anterior o en la Fecha de Desembolso correspondiente si el Período de Intereses es el primer Período de Intereses;
- (ii) el número real de días transcurridos durante el Período de Intereses considerado sobre la base de trescientos sesenta (360) días al año; y
- (iii) la Tasa de Interés aplicable conforme a las disposiciones del artículo 4.1 (*Tasa de Interés*).

4.3 Intereses de mora y moratorios

- (a) Intereses de mora y moratorios sobre todas las sumas vencidas y no pagadas (con excepción de los intereses)

Si el Prestatario no le paga al Prestamista en la fecha prevista un monto vencido (en principal, indemnizaciones compensatorias de reembolso anticipado, comisiones o cualesquiera gasto accesorio, exceptuando los intereses vencidos y no pagados) en virtud del Convenio, dicho monto producirá intereses dentro de los límites autorizados por la ley, durante el período comprendido entre su fecha de exigibilidad y la fecha de su pago efectivo (tanto antes como después de un eventual laudo arbitral) a la Tasa de Interés aplicable al Período de Intereses en curso (intereses de mora) más tres y medio por ciento (3,5%) (Intereses moratorios) sin necesidad de ninguna puesta en mora por parte del Prestamista.

- (b) Intereses de mora y moratorios sobre los intereses vencidos y no pagados

Los intereses vencidos y no pagados en su fecha de exigibilidad generarán intereses, dentro del límite autorizado por la ley, a la Tasa de Interés aplicable al Período de Intereses en curso (intereses de mora), en la medida en que se estén vencidos por al menos un año completo, más tres y medio por ciento (3,5%) (Intereses moratorios) sin necesidad de ninguna puesta en mora por parte del Prestamista.

El Prestatario deberá pagar los intereses vencidos en virtud del presente Artículo 4.3 (*Intereses de mora y moratorios*) ante la primera solicitud del Prestamista o en cada Fecha de Vencimiento posterior a la fecha de falta de pago.

- (c) Ausencia de renuncia

El cobro de los intereses de mora o moratorios por parte del Prestamista, no implicará de ninguna manera la concesión por su parte de plazos de pago ni la renuncia a alguno de sus derechos.

4.4 Notificación de las Tasas de Interés

El Prestamista le notificará al Prestatario, a la mayor brevedad posible, cada Tasa de Interés determinada en aplicación del Convenio.

4.5 Tasa efectiva global

Para cumplir con las disposiciones de los artículos L. 314-1 y siguientes, R. 313-1 y siguientes del Código del consumo Francés y L. 313-4 del Código monetario y financiero Francés, el Prestamista le declara al Prestatario, quien lo acepta, que la tasa efectiva global aplicable al Crédito puede ser evaluada sobre la base de un año de trescientos sesenta y cinco (365) días, para un Período de



82

Intereses de seis (6) meses, a cero punto cuarenta y cinco por ciento (0.45%) por año en el entendido que las tasas mencionadas más arriba:

- (a) se dan a título informativo solamente;
- (b) se calculan sobre las bases siguientes:
 - (i) desembolso de la totalidad del Crédito en la Fecha de Firma;
 - (ii) ningún Desembolso puesto a disposición del Prestatario generará intereses a tasa variable; y
 - (iii) la tasa fija sobre la duración completa del Crédito sería igual a cero punto cuarenta por ciento (0.40%);
- (c) toman en cuenta las comisiones y gastos diversos que incumben al Prestatario en virtud del presente Convenio, partiendo de la hipótesis de que dichas comisiones y gastos diversos permanecerán fijos y se aplicarán hasta la terminación del Convenio.

5. CAMBIO DEL CÁLCULO DE LA TASA DE INTERÉS VARIABLE

No aplicable.

6. COMISIONES

6.1 Comisión de compromiso

En un plazo de treinta (30) días calendarios a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia, el Prestatario le pagará al Prestamista una comisión de compromiso a una tasa de cero punto cinco por ciento (0.5 %) al año.

La comisión de compromiso se calculará en función del número real de días transcurridos, sobre el Crédito Disponible más el monto de los Desembolsos que deben ser realizados de manera conforme a las Solicitudes de Desembolso en curso.

El período considerado para el cálculo de la primera comisión será el período comprendido entre (i) noventa (90) días calendarios contados a partir de la Fecha de Firma (excluida) y (ii) la Fecha de Vencimiento inmediatamente posterior (incluida). Las comisiones siguientes se calcularán sobre el período que empieza el día después de cada Fecha de Vencimiento (incluida) y que se termina con la Fecha de Vencimiento siguiente (incluida).

La comisión de compromiso será exigible (i) a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia del Convenio, en un plazo de treinta (30) días calendarios (ii) en cada Fecha de Vencimiento comprendida en el Período de Disponibilidad, (iii) en la Fecha de Vencimiento siguiente al último día del Período de Desembolso y (iv) en el caso hipotético de que el Crédito Disponible sea cancelado en su totalidad, en la Fecha de Vencimiento posterior a la fecha efectiva de dicha anulación.



6.2 Comisión de Evaluación

El Prestatario es responsable del pago de una comisión de evaluación de cero punto cinco (0.5 %) calculada sobre el monto nominal del Crédito y que deberá ser pagada en un plazo de sesenta (60) días calendarios posterior a la Fecha de Entrada en Vigencia y a más tardar antes del Primer Desembolso.

7. REEMBOLSO

A la expiración del Período de Gracia, el Prestatario deberá reembolsarle al Prestamista el capital del Crédito en 26 cuotas semestrales iguales, exigibles y pagaderas en cada Fecha de Vencimiento.

El primer vencimiento será exigible y pagable el 31/03/2027, y el último el 30/09/2039.

Estas fechas de vencimiento podrán ser modificadas por acuerdo escrito entre las Partes y de conformidad con las reglas financieras y procedimiento de la AFD.

Al final del período de Desembolso, el Prestamista le hará llegar al Prestatario una tabla de amortización del Crédito, teniendo en cuenta, si procede, las eventuales cancelaciones del Crédito en aplicación del Artículo 8.3 (*Cancelación por parte del Prestatario*) y al Artículo 8.4 (*Cancelación por parte del Prestamista*).

8. REEMBOLSOS ANTICIPADOS Y CANCELACIÓN

8.1 Reembolsos anticipados voluntarios

Ningún reembolso anticipado de todo o parte del Crédito podrá ocurrir antes de un plazo de diez (10 años) a partir de la Fecha de Firma. A partir del día siguiente a la expiración de este período, el Prestatario podrá reembolsar todo o parte del Crédito por anticipado, en las siguientes condiciones:

- (a) el Prestamista ha recibido una notificación por escrito e irrevocable con por lo menos treinta (30) Días Laborables;
- (b) el monto a ser reembolsado por anticipado corresponde a un número entero de vencimientos de capital;
- (c) la fecha de reembolso anticipado indicada por el Prestatario es una Fecha de Vencimiento;
- (d) cada reembolso anticipado viene acompañado del pago de los intereses vencidos, las comisiones, indemnizaciones y los costos accesorios previstos en el Convenio referentes a los montos reembolsados por anticipado;
- (e) no hay ningún pago atrasado; y
- (f) en el caso de un reembolso anticipado parcial, el Prestatario demuestra de forma satisfactoria para el Prestamista, que dispone de los fondos necesarios para el financiamiento del Proyecto tal y como lo determina el Plan de Financiamiento.



El Prestatario deberá pagar en la Fecha de Vencimiento en la que realiza el reembolso anticipado, la totalidad del monto de las indemnizaciones adeudadas conforme al Artículo 9.3 (*Indemnizaciones consecutivas al reembolso anticipado*).

8.2 Reembolsos anticipados obligatorios

El Prestamista se reserva el derecho de exigir de inmediato e íntegramente el reembolso de todo o parte del Crédito y de solicitar que el pago efectivo de : (i) dicho reembolso total o parcial y (ii) la totalidad del monto de las indemnizaciones adeudadas conforme al Artículo 9.3 (*Indemnizaciones consecutivas al reembolso anticipado*) sea realizado en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendarios después de haber sido informado por el Prestamista de la ocurrencia de uno de los casos siguientes:

(a) Ilegalidad: la ejecución por el Prestamista de alguna de sus obligaciones en virtud del Convenio o la puesta a disposición o el mantenimiento del Crédito vienen a ser ilegales de acuerdo con los términos de la reglamentación que le es aplicable; o

(b) Circunstancias Nuevas: los Costos Adicionales mencionados en el Artículo 9.5 (*Costos adicionales*) representan un monto significativo el Prestatario se niega a asumirlos; o

(c) Exigibilidad Anticipada: el Prestamista declara la Exigibilidad Anticipada conforme al Artículo 13 (*Exigibilidad anticipada del Crédito*);

(d) Falta de justificación de la utilización de los fondos: el Prestatario no justifica de manera satisfactoria para el Prestamista la utilización de los Avances a más tardar en la Fecha Límite de Utilización de los Fondos;

En los casos mencionados en los párrafos (a), (b) y (c) más arriba, el Prestamista se reserva el derecho, mediante notificación por escrito al Prestatario, de ejercer sus derechos de acreedor tal como estipulado en el 2º párrafo del Artículo 13.2 (*Exigibilidad Anticipada*).

8.3 Cancelación por parte del Prestatario

Hasta la Fecha Límite de Desembolso, el Prestatario podrá cancelar todo o parte del Crédito Disponible mediante el envío de una notificación al Prestamista, bajo reserva de un preaviso de por lo menos tres (3) Días Laborables.

El Prestamista deberá anular el monto notificado, siempre y cuando las necesidades de Financiamiento de los Gastos Elegibles del Proyecto tal y como lo determina el Plan de Financiamiento, estén cubiertas de forma satisfactoria para el Prestamista, salvo en la hipótesis de que el Prestatario abandone el Proyecto.

8.4 Cancelación por parte del Prestamista

El Crédito Disponible será inmediatamente anulado mediante el envío de una notificación al Prestatario, haciéndose efectiva de inmediato, si:

- (a) el Crédito Disponible no es igual a cero en la Fecha Límite de Desembolso de los Fondos; o
- (b) el primer Desembolso no tuvo lugar a más tardar en la fecha de vencimiento de un período de dieciocho (18) meses, extensible por medio de un acuerdo entre las dos Partes, y conforme con



las reglas financieras y procedimiento de la AFD, que comienzan a correr en la fecha de decisión de otorgamiento del Crédito por parte de los órganos competentes del Prestamista indicada en el párrafo (C) del Preámbulo; o

(c) un Caso de Exigibilidad Anticipada surge o está en curso; o

(d) uno de los eventos mencionados en el Artículo 8.2 (*Reembolsos anticipados Obligatorios*) ha surgido;

salvo en lo relacionado con los casos (a) y (b) del presente artículo 8.4, en caso de que el Prestamista haya propuesto un aplazamiento de la Fecha Límite de Desembolso de los fondos o del primer Desembolso acompañado de las nuevas condiciones financieras aplicables a los Desembolsos de este Crédito Disponible y que este aplazamiento y estas nuevas condiciones financieras hayan sido aceptadas por el Prestatario.

8.5 Limitación

(a) Cualquier notificación de cancelación o de reembolso anticipado entregado por una Parte conforme al Artículo 8 presente (*Reembolsos Anticipados y Cancelación*) será irrevocable y definitiva y salvo estipulación contraria en el Convenio, deberá precisar la o las fechas de reembolso o de cancelación así como los montos correspondientes.

(b) El Prestatario no podrá reembolsar o cancelar todo o parte del Crédito sino en las fechas y según las modalidades estipuladas en el Convenio.

(c) Todo reembolso anticipado debe ir acompañado del pago de los intereses vencidos, comisiones, indemnizaciones y demás gastos accesorios sobre el monto reembolsado y el pago de la indemnización prevista en el Artículo 9.3 aquí abajo (*Indemnizaciones consecutivas al reembolso anticipado*).

(d) Los montos reembolsados por anticipado se imputarán a los últimos reembolsos vencidos, comenzando por los más antiguos.

(e) El Prestatario no podrá hacer de nuevo un empréstito de todo o parte del Crédito que habrá sido reembolsado por anticipado o anulado.

9. OBLIGACIONES ADICIONALES DE PAGO

9.1 Gastos accesorios

9.1.1. El Prestatario le pagará directamente o, dado el caso, le reembolsará al Prestamista si éste hizo el pago por adelantado, el monto de todos los costos y gastos razonables (especialmente los honorarios de abogados) en el límite de veinte mil Euros (EUR 20,000) en los que incurrió el Prestamista en el marco de la evaluación, negociación, preparación y firma del Convenio o de cualquier otro documento al cual haga referencia (incluso la opinión jurídica) así como de cualquier otro Documento de Financiamiento firmado después de la Fecha de Firma.



9.1.2 Si se requiere una enmienda a los Documentos de Financiamiento, el Prestatario le reembolsará al Prestamista todos los gastos (especialmente los honorarios de abogados) en el límite de veinte mil Euros (EUR 20,000) en los que este último habrá incurrido razonablemente para responder a dicha solicitud, evaluarla, negociarla o conformarse a ella.

9.1.3 El Prestatario le reembolsará al Prestamista todos los costos y gastos (especialmente los honorarios de abogados) en el límite de quinientos mil Euros (EUR 500,000), en los que este último haya incurrido para preservar o ejercer sus derechos en virtud del Convenio.

En el caso en el que el Prestamista ganase un litigio relativo a la preservación o al ejercicio de sus derechos en virtud del Convenio, el Prestatario asumirá todos los costos incurridos por el Prestamista durante dicho litigio llevado a cabo de conformidad con el Artículo 17.2 (*Arbitraje*) y cuyo monto fuese superior al límite de quinientos mil Euros (EUR 500,000) indicado más arriba.

9.1.4 El Prestatario pagará directamente o, dado el caso, le reembolsará al Prestamista si éste hizo el pago por adelantado, las comisiones y eventuales gastos de transferencia, referentes a los fondos desembolsados al Prestatario o por cuenta del Prestatario entre París y cualquier otro lugar determinado de común acuerdo con el Prestamista, así como las comisiones y eventuales gastos de transferencia relacionados con el pago de todas las sumas adeudadas en virtud del Crédito.

9.2 Comisión de cancelación

En caso de anulación de todo o parte del Crédito, conforme a las estipulaciones de los artículos 8.3 (*Cancelación por el Prestatario*) y 8.4 (*Cancelación por el Prestamista*), párrafo (a), (b) y (c), y si el monto cancelado acumulado representa más de diez porcientos (10%) del Crédito, el Prestatario será deudor de una comisión de cancelación de uno coma cinco 1,5 % calculada sobre el monto anulado del Crédito.

Cada comisión de anulación será exigible en la Fecha de Vencimiento que sigue inmediatamente una anulación de todo o parte del Crédito. El pago de dicha comisión deberá ser realizado dentro de un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendarios después de su fecha de exigibilidad.

9.3 Indemnizaciones consecutivas al reembolso anticipado

A título de las pérdidas sufridas por el Prestamista a raíz del reembolso anticipado de todo o parte del Crédito y conforme a las estipulaciones de los Artículos 8.1 (*Reembolsos anticipados voluntarios*) y 8.2 (*Reembolsos anticipados obligatorios*), el Prestatario tendrá la obligación de pagar al Prestamista una indemnización cuyo monto será la suma de:

- la Indemnización Compensatoria de Reembolso Anticipado; y
- de los gastos relativos a la ruptura de la(s) operación(es) de cobertura de tasa que el Prestamista implementó en virtud del Crédito sobre los montos que sean objeto del reembolso anticipado.



9.4 Impuestos, derechos y tasas

9.4.1 Derechos de registro

El Prestatario deberá pagarle directamente o dado el caso, reembolsarle al Prestamista si este pagó por adelantado, los impuestos de sello/estampilla, de registro y demás tasas similares a los que estarían sujetos al Convenio y sus eventuales enmiendas.

9.4.2 Retención en la Fuente

El Prestatario se compromete a efectuar todos los pagos en virtud del Convenio, libres de toda Retención en la Fuente.

Si una Retención en la Fuente debe ser efectuada por el Prestatario, el monto de su pago en virtud del Convenio deberá ser aumentado para alcanzar un monto igual, después de haberse deducido la Retención en la Fuente, al que hubiese sido deudor si el pago no hubiese incluido Retención en la Fuente.

El Prestatario se compromete a reembolsarle al Prestamista todos los gastos o Impuestos a cargo del Prestatario, en caso de que estos hubiesen sido pagados por el Prestamista, excepto los Impuestos adeudados en Francia.

9.5 Costos Adicionales

El Prestatario le pagará al Prestamista dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendarios después de la solicitud del Prestamista, los Costos Adicionales asumidos por este último a raíz (i) de la entrada en vigencia o modificación de una ley o de una reglamentación, o de un cambio en la interpretación o aplicación de una ley o de una reglamentación o (ii) del cumplimiento de una ley o reglamentación que entró en vigencia después de la Fecha de Firma.

Por Costos Adicionales en el sentido del presente Artículo se entiende:

- (i) todo costo derivado de la ocurrencia después de la Fecha de Firma de uno de los eventos mencionados en el primer párrafo de este artículo, y que no hubiesen sido considerados en el cálculo de las condiciones financieras del Crédito;
- (ii) toda reducción de un monto exigible en virtud de un Documento de Financiamiento, en que haya incurrido o que haya asumido el Prestamista por la puesta a disposición del Crédito Disponible o del financiamiento de su participación o ejecución de sus obligaciones en virtud de un Documento de Financiamiento.

9.6 Indemnización consecutiva a una operación de cambio

Si una suma adeudada por el Prestatario en virtud del Convenio o a causa de una ordenanza, juicio o sentencia arbitral relacionada con esta suma, debe ser convertida de la divisa en que está formulada a otra divisa para las necesidades de:

- (i) una reclamación en contra de dicho Prestatario o una declaración de acreencia que le concierne;



- (ii) la obtención o ejecución de una ordenanza, un juicio o una sentencia en el marco de un procedimiento judicial o arbitral.

El Prestatario, dentro de cuarenta y cinco (45) días calendarios después de la solicitud hecha por el Prestamista y dentro de los límites autorizados por la ley, indemnizará al Prestamista por todos sus gastos y pérdidas y le garantizará contra cualquier costo, pérdida o responsabilidad resultante de esta conversión, especialmente por la diferencia eventual entre (A) la tasa de cambio utilizada entre las divisas para convertir la suma y (B) la o las tasas de cambio que el Prestamista está en capacidad de utilizar para convertir la suma adeudada en el momento de su recibo. Esta obligación de indemnización es independiente de las demás obligaciones asumidas por el Prestatario en virtud de los Documentos de Financiamiento..

El Prestatario renuncia a pagar un monto en virtud del Convenio en una divisa distinta que aquella en la que está formulada, aun cuando existan disposiciones legales de algún país que le permite hacerlo.

9.7 Fecha de exigibilidad

Cualquier indemnización o reembolso del Prestamista por el Prestatario en virtud del presente Artículo 9 (*Obligaciones de Pago Adicionales*) es exigible; (i) en la Fecha de Vencimiento inmediatamente posterior a los hechos generadores a que se refiere la indemnización o el reembolso; o (ii) cuarenta y cinco (45) días calendarios después de la solicitud de indemnización o reembolso cualquiera de los plazos sea mayor. La notificación de cualquier hecho generador de indemnización o reembolso debe ser realizada al Prestamista a la mayor brevedad y a más tardar cinco (5) Días Laborables después de haber tenido conocimiento del hecho, de conformidad con las disposiciones del artículo 12.4 (*Informaciones complementarias*).

Por excepción, las indemnizaciones relativas al reembolso anticipado conforme al Artículo 9.3 (*Indemnizaciones consecutivas al reembolso anticipado*) son exigibles en la fecha en la que interviene dicho reembolso anticipado.

10. DECLARACIONES

En la Fecha de Firma, el Prestatario hace las declaraciones estipuladas en el presente Artículo 10 (*Declaraciones*) a favor del Prestamista. Igualmente se entiende que el Prestatario debe hacer estas declaraciones en la fecha en la que el conjunto de las condiciones previas que figuran en la Parte II y Parte III del Anexo 4 (*Condiciones suspensivas para el primer Desembolso*) están satisfechas, en Fecha de cada Solicitud de Desembolso, en cada Fecha de Desembolso y en cada Fecha de Vencimiento, entendiendo que la reiteración de la declaración hecha en el Artículo 10.9 (*Ausencia de Informaciones Engañosas*) se hace sobre la base de las informaciones suministradas desde la última reiteración de la declaración.

10.1 Poder y capacidad

El Prestatario tiene la capacidad de firmar y ejecutar el Convenio Financiamiento y los Documentos del Proyecto así como ejercer las obligaciones que de él se derivan, realizar las actividades correspondientes al Proyecto y efectuó todas las formalidades que se requieren para ello.



10.2 Validez y admisibilidad como prueba

Todas las Autorizaciones necesarias para que:

- (a) el Prestatario pueda firmar el Convenio y los Documentos del Proyecto, ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones que de él se derivan; y
- (b) el Convenio y los Documentos del Proyecto sean admisibles como prueba ante las jurisdicciones del Prestatario o ante una instancia arbitral definidas en el Artículo 17 (*Derecho Aplicable, Competencia Y Elección De Domicilio*),

fueron obtenidas y están vigentes y no existen circunstancias por las cuales estas Autorizaciones puedan ser retractadas, no renovadas o modificadas en todo o parte.

10.3 Fuerza obligatoria

Las obligaciones asumidas por el Prestatario en virtud del Convenio y de los Documentos del Proyecto son conformes a las leyes y reglamentaciones aplicables en el país del Prestatario, son válidas, obligatorias, ejecutorias conforme con cada uno de sus términos, le son oponibles y pueden presentarse ante la justicia o en el marco de un procedimiento arbitral.

10.4 Derechos de registro y de sello/estampilla

La ley del país del Prestatario no requiere ni el depósito, el registro o la publicidad del Convenio ante una jurisdicción o autoridad cualquiera, con la excepción de la autorización por el Congreso Nacional y la publicación en la Gaceta Oficial, ni el recaudo de derechos de sello/estampilla, derechos de registro o tasa similar sobre el Convenio o a título de las operaciones contempladas.

10.5 Transferencia de fondos

Las sumas adeudadas por el Prestatario en virtud del Convenio tanto de capital como de intereses, intereses de mora, indemnizaciones compensatorias de reembolso anticipado, gastos accesorios y demás, son libremente transferibles y convertibles.

Esta Autorización seguirá vigente hasta el reembolso total de todas las sumas adeudadas al Prestamista, sin necesidad de establecer un acta que lo confirme en caso de que el Prestamista tenga que prorrogar las fechas de reembolso de las sumas prestadas.

El Prestatario tendría que conseguir oportunamente los Dólares de los Estados Unidos/Euros necesarios para la ejecución de esta autorización de transferencia.

10.6 Ausencia de contradicción con otras obligaciones del Prestatario

La firma del Convenio y de los Documentos del Proyecto y la ejecución de las obligaciones que resultan, no son contrarias a ninguna disposición legal, ley o reglamentación, nacional o internacional que le sea aplicable, a ninguno de sus documentos constitutivos (o documentos equivalentes) o a ningún convenio o acta que obligue al Prestatario o comprometa alguno de sus activos.



10.7 Derecho aplicable; exequátur

(a) La elección del derecho francés como derecho aplicable al Convenio será reconocida por las jurisdicciones e instancias arbitrales del Prestatario.

(b) Toda sentencia en relación con el Convenio dictada por una jurisdicción francesa o por una instancia arbitral, será reconocida y tendrá fuerza ejecutoria en el país del Prestatario, siempre y cuando cumplan las disposiciones legales dominicanas correspondientes y los convenios internacionales de los que el Estado Dominicano sea parte.

10.8 Ausencia de Caso de Exigibilidad Anticipada

Ningún Caso de Exigibilidad Anticipada está en curso y no es razonablemente susceptible de producirse.

Ningún incumplimiento del Prestatario, susceptible de tener un Efecto Significativo Adverso está en curso en virtud de todo otra acta u otro convenio que lo obligue o que comprometa alguno de sus activos.

10.9 Ausencia de informaciones engañosas

Todas las informaciones y documentos suministrados al Prestamista por el Prestatario son exactos y están al día en la fecha en que fueron entregados, o dado el caso, en la fecha en la que se relacionaban y no han sido enmendados, modificados, rescindidos, anulados, ni alterados, ni son susceptibles de inducir al Prestamista a error en algún punto significativo, debido a una omisión, a la ocurrencia de nuevos hechos o debido a informaciones comunicadas o no divulgadas.

10.10 Documentos del Proyecto

Los Documentos del Proyecto representan todos los acuerdos relativos al Proyecto, están vigentes, son válidos y oponibles a terceros. No fueron modificados, no han caducado ni fueron suspendidos sin previo acuerdo o información del Prestamista según sea el caso, desde que le fueron transmitidos y no se impugna su validez.

10.11 Autorizaciones del Proyecto

Todas las Autorizaciones del Proyecto fueron obtenidas y están vigentes y no existen circunstancias por las cuales dichas Autorizaciones pueden ser retractadas, no renovadas o modificadas en todo o parte.

10.12 Procesos de Compras y Contrataciones

El Prestatario declara (i) haber recibido una copia de las Normas de Adquisiciones y (ii) tener conocimiento de sus términos, especialmente en lo relacionado con las acciones que puede tomar el Prestamista en caso de incumplimientos a título de estas Normas de Adquisiciones y (iii) haberle transmitido al Organismo Ejecutor y al Beneficiario Final una copia de las Normas de Adquisiciones, quienes le indicaron haber tomado conocimiento de sus términos, en especial con relación a las acciones que el Prestamista puede tomar en caso de incumplimientos a título de estas Normas de Adquisiciones.



Para el Prestatario, las Normas de Adquisiciones tienen el mismo valor de compromiso contractual con respecto al Prestamista que el presente Convenio. El Prestatario confirma que la contratación, adjudicación y ejecución de contratos relativos a la realización del Proyecto cumplen las Normas de Adquisiciones.

10.13 *Pari passu*

Las obligaciones de pago del Prestatario a título del Convenio se benefician de un rango por lo menos igual a los créditos quirografarios y no subordinados.

10.14 Origen lícito de los fondos, Acto de Corrupción, Fraude, Prácticas anti competencia

El Prestatario declara:

- (i) que los fondos invertidos en el Proyecto provienen del presupuesto del Estado y que los fondos otros que los de origen público invertidos en el Proyecto no son de Origen lícito;
- (ii) que el Proyecto (especialmente durante la negociación, la contratación y ejecución de los contratos financiados mediante el Crédito), no dio lugar a ningún Acto de Corrupción, Fraude o Prácticas Anticompetitivas.

10.15 Ausencia de Efecto Significativo Adverso

El Prestatario declara que no se ha dado ningún evento susceptible de tener un Efecto Significativo Adverso ni es susceptible de que se presente.

11. COMPROMISOS

Los compromisos del presente Artículo 11 (*Compromisos*) son vigentes a partir de la Fecha de Firma, exceptuando aquellos compromisos que sean exigibles a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia, y seguirán vigentes mientras exista un monto adeudado a título del Convenio.

11.1 Cumplimiento de leyes y obligaciones

El Prestatario se compromete a cumplir y se compromete a garantizar que el Organismo Ejecutor y el Beneficiario Final cumplan con:

- (a) todas las leyes y reglamentos que le son aplicables y que son aplicables al Proyecto, particularmente en materia de protección ambiental, de seguridad y en materia de derecho laboral.
- (b) el conjunto de las obligaciones en virtud de los Documentos del Proyecto.

11.2 Autorizaciones

El Prestatario se compromete a obtener a la mayor brevedad, cumplir y hacer todo lo necesario para mantener vigente, y se compromete a asegurar que el Organismo Ejecutor y el Beneficiario Final cumplan y hagan todo lo necesario para mantener vigente cualquier Autorización necesaria, por una ley o reglamentación aplicable que le permite ejecutar sus obligaciones en virtud del Convenio.



los Documentos del Proyecto, asegurándose de su legalidad, oponibilidad, validez o admisibilidad como prueba.

11.3 Documentos del Proyecto

El Prestatario mediante el Organismo Ejecutor y el Beneficiario Final se compromete a someter, a partir de la fecha de firma del Convenio, para información o no objeción según el caso, del Prestamista todos los Documentos del Proyecto o todas las modificaciones de los Documentos del Proyecto e informar o solicitar la no objeción según el caso, previa del Prestamista para cualquier modificación sustancial de los Documentos del Proyecto. En el caso particular del Contrato Subsidiario y del Acuerdo Interinstitucional, los borradores de contrato serán transmitidos al Prestamista antes de su firma para su información.

11.4 Preservación del Proyecto

El Prestatario mediante el Organismo Ejecutor y el Beneficiario Final se compromete:

- (i) a implementar el Proyecto conforme a los principios generalmente admitidos en términos de prudencia, así como de acuerdo con las normas y estándares técnicos vigentes;
- (ii) a mantener los activos del Proyecto conforme a la legislación y reglamentación aplicable y en buen estado de funcionamiento y a utilizarlos conforme a su destinación y a las leyes y reglamentos aplicables.

11.5 Proceso de Compras y Contrataciones

En el marco del proceso de contratación, adjudicación y ejecución de los contratos relativos a la realización del Proyecto, el Prestatario se compromete mediante el Organismo Ejecutor y el Beneficiario Final a cumplir, hacer cumplir, implementar y hacer implementar las estipulaciones de las Normas de Adquisiciones y los procedimientos establecidos en el Manual de Operaciones, previamente acordados con la AFD. Además, se compromete a realizar todos los actos y diligencias que resultan necesarios para la buena aplicación de las disposiciones de las Normas de Adquisiciones.

11.6 Responsabilidad ambiental y social

11.6.1 Implementación de las medidas ambiental y social

Con el fin de promover un desarrollo sostenible, las Partes acuerdan que es necesario estimular el cumplimiento de las normas ambientales y sociales reconocidas por la comunidad internacional y entre las cuales figuran los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y los convenios internacionales en materia ambiental. Con este fin, el Prestatario se compromete y se compromete a velar por que el Organismo Ejecutor del Prestatario y el Beneficiario Final se comprometan:

En el ejercicio de sus actividades:

- (a) a cumplir las normas internacionales en materia de protección ambiental y derecho laboral y, en particular los convenios fundamentales de la Organización Internacional



del Trabajo (OIT) y los convenios internacionales en materia ambiental, en coherencia con las leyes y reglamentos aplicables en el país de realización del Proyecto.

En el marco del Proyecto:

(b) a introducir en las contrataciones y dado el caso, en los pliegos de licitación, una cláusula según la cual las empresas se comprometen y exigen a sus eventuales subcontratistas, que se comprometan a observar estas normas en coherencia con las leyes y reglamentos aplicables en el país donde se realiza el Proyecto. El Prestamista se reserva la facultad de solicitarle al Prestatario un informe sobre las condiciones ambientales y sociales en las que se llevará a cabo el Proyecto;

(c) a implementar las medidas de mitigación propias del Proyecto tales como fueron definidas en el marco de gestión de riesgos ambientales y sociales del Proyecto y descritas en el Plan de Compromiso Ambiental y Social (PCAS) del Anexo 6;

(d) a exigir de las empresas seleccionadas para realizar el Proyecto que apliquen las medidas de mitigación estipuladas en el párrafo anterior y hagan cumplir el conjunto de dichas medidas por los subcontratistas eventuales, y en caso de incumplimiento, tomar todas las medidas correctivas; y

(e) entregarle al Prestatario los informes de seguimiento anual sobre la implementación del PCAS que podrá ser incorporada a los informes de ejecución técnicos y financieros (cf. Artículo 12.2).

11.6.2 Gestión de reclamos ambientales y sociales

(a) El Prestatario (i) declara haber recibido copia del Reglamento del Mecanismo de Atención a Reclamaciones Ambientales y Sociales (AyS) y haber consultado sus términos, específicamente en relación a las acciones que pueden ser implementadas por el Prestamista en caso de reclamo de una tercera parte, y (ii) reconoce que el Reglamento del Mecanismo de Atención a Reclamos AyS tiene para el Prestatario el mismo valor de compromiso contractual respecto al Prestamista que el presente Convenio.

(b) El Prestatario autoriza expresamente al Prestamista a comunicar, a los Expertos (como estipulado en el Reglamento del Mecanismo de Atención a Reclamaciones AyS) y a las partes interesadas en la auditoría de conformidad y/o en el procedimiento de resolución de discrepancia, los Documentos del Proyecto relativos a las cuestiones ambientales y sociales necesarios al procesamiento del Reclamo ambiental y social (tal como definido en el Reglamento del Mecanismo de Atención a Reclamaciones AyS), en particular aquellos enumerados en el Anexo 9 (*Lista no exhaustiva de los documentos ambientales y sociales de los cuales el Prestatario autoriza la comunicación en el marco del Reglamento del Mecanismo de Atención a Reclamos AyS*).

11.7 Financiamientos suplementarios

El Prestatario se compromete a someter para previa autorización del Prestamista cualquier modificación del Plan de Financiamiento y a gestionar la obtención de los fondos suficientes y necesarios para la terminación del Proyecto si su costo total resultare mayor a lo indicado en el Plan de Financiamiento. En caso de que el sobrecosto anteriormente indicado represente un monto de hasta



veinticinco por ciento (25%) del monto indicado en el Plan de Financiamiento, el Prestatario se compromete a obtener todas las autorizaciones necesarias en virtud de las disposiciones legales dominicanas correspondientes para obtener la financiación de dicho sobre costo. En caso de que sobre costo represente un aumento de más de un veinticinco por ciento (25%) del monto indicado en el Plan de Financiamiento, el Prestatario podría notificar esta situación al Prestamista como un cambio de situación significativa y desfavorable y el Prestamista podrá proceder conforme a lo establecido en el artículo 13.1 (g) (*Cambio de situación significativa y desfavorable*) del presente Convenio.

11.8 Pari passu

El Prestatario se compromete (i) a mantener sus obligaciones de pago en virtud del Convenio en un rango por lo menos igual a las acreencias quirografarias y no subordinadas (ii) a no crear deudas privilegiadas o prioritarias con relación a las acreencias del Prestamista a favor de prestamistas a los que les haría empréstitos o les daría su garantía y extenderle al Prestamista si éste lo solicita, el beneficio *pari passu* de cualquier garantía suplementaria que le otorgara a cualquier otro prestamista.

11.9 Delegaciones

No aplicable.

11.10 Cuentas del Proyecto

El Prestatario se compromete, y se compromete a que el Organismo Ejecutor y el Beneficiario Final se comprometan, a abrir, mantener y tener movimientos de las Cuentas del Proyecto conforme a lo dispuesto por el Convenio.

11.11 Seguimiento y control

El Prestatario le autoriza al Prestamista realizar o mandar a realizar misiones de seguimiento y de control cuyo objeto es tanto la evaluación de las condiciones de realización y operación del Proyecto así como la apreciación de los impactos y el alcance de los objetivos del Proyecto, así como de la situación contable y financiera del Prestatario, del Organismo Ejecutor, del Beneficiario Final y de los adjudicatarios y sus subcontratistas en el marco del Proyecto.

Para estos fines, el Prestatario se compromete a recibir dichas misiones cuya periodicidad y condiciones de desarrollo serán determinadas por el Prestamista en acuerdo con el Prestatario, y que se llevarán a cabo localmente y se analizarán los documentos.

El Prestatario se compromete a conservar y mantener y a asegurarse que el Organismo Ejecutor y el Beneficiario Final conserven y mantengan a disposición del Prestamista y por un término de diez (10) años a partir de la fecha del último de Desembolso, la integralidad de la documentación relativa a los Gastos Elegibles del Proyecto.

El Prestatario a través del Beneficiario Final organizará de manera anual, una reunión estratégica (el "Comité de seguimiento") con el Prestamista en un momento acordado entre el Prestamista y el Prestatario. El objetivo principal del Comité de seguimiento es de intercambiar sobre:

- (i) Las actividades del Proyecto y su ejecución por el Beneficiario Final;



- (ii) La articulación de las actividades y de su ejecución con la estrategia del sector y en particular con los trabajos de la Mesa del Agua y de la Comisión Presidencial para el Ordenamiento y Manejo de la Cuenca del Río Yaque del Norte (CRYN);
- (iii) Los progresos realizados en la implementación del proyecto en particular en relación al seguimiento y a la utilización de los fondos;
- (iv) La revisión a la planificación propuesta de las actividades y de los gastos asociados para el año calendario siguiente.

El Comité de seguimiento estará constituido por : el Plan Sierra, el Ministerio de Agricultura, el Ministerio de Hacienda, el MEPyD, y otras entidades involucradas en la implementación del proyecto podrán ser asociadas, en particular las contrapartes locales.

11.12 Evaluación del Proyecto

El Prestatario está informado de que el Prestamista podrá realizar o mandar a realizar una evaluación del Proyecto. Esta evaluación dará lugar a la elaboración de una ficha de desempeño con informaciones relativas al Proyecto, tales como: monto, duración del apoyo, objetivos del Proyecto, realizaciones esperadas y efectivas cifradas del Proyecto, apreciación de la pertinencia, de la eficacia, del impacto y de la viabilidad/sostenibilidad del Proyecto. El Prestatario acepta que dicha ficha de desempeño sea objeto de divulgación pública, particularmente a través del Portal Internet de la AFD.

11.13 Realización del Proyecto

El Prestatario se compromete:

- (i) a que las personas, grupos o entidades que participan en la realización del Proyecto no figuren en ninguna de las Listas de Sanciones Financieras (incluyendo especialmente la lucha contra el financiamiento del terrorismo). En caso de surgir este supuesto durante el proceso de ejecución del Proyecto, el Prestatario se compromete a rescindir, a la mayor brevedad posible, cualquier relación contractual con dichas personas, grupos o entidades en relación con el Proyecto.
- (ii) a no financiar materiales o sectores bajo el Embargo de Naciones Unidas, de la Unión Europea o de Francia.

11.14 Origen lícito, ausencia de Acto de Corrupción, de Fraude, de Prácticas Anticompetitivas

El Prestatario se compromete:

- (i) a asegurarse de que los fondos distintos a los de origen público invertidos en el Proyecto no sean de Origen Ilícito;
- (ii) a que el Proyecto, (particularmente durante la negociación, la contratación y ejecución de los contratos financiados por medio del Crédito) no dé lugar a Actos de Corrupción, Fraude o Prácticas Anti competencia;
- (iii) tan pronto tenga conocimiento de un Acto de Corrupción, Fraude o de Prácticas Anticompetitivas o tenga la sospecha, a informar a la mayor brevedad al Prestamista;



(iv) en el caso arriba mencionado o a solicitud del Prestamista, si este último sospecha semejantes actos, a tomar las medidas correctivas para remediar la situación a satisfacción del Prestamista dentro del plazo impartido por este; y

(v) advertir a la mayor brevedad al Prestamista si tiene conocimiento de informaciones que despierten sospechas sobre el Origen Ilícito de los fondos invertidos en el Proyecto.

11.15 Seguimiento del Organismo Ejecutor y el Beneficiario Final

El Prestatario se compromete:

(a) a que el Contrato Subsidiario y el Acuerdo Interinstitucional contengan los poderes dados al Organismo Ejecutor y al Beneficiario Final para actuar en nombre y por cuenta del Prestatario;

(b) a comunicarle al Prestamista todas las informaciones relativas a la delegación de fondos subsidiados que deberá registrarse en los libros contables del Organismo Ejecutor y/o del Beneficiario Final;

(c) a asegurarse de que el Organismo Ejecutor y el Beneficiario Final cumplen sus obligaciones en virtud del Contrato Subsidiario y del Acuerdo Interinstitucional y utiliza los fondos subsidiados a nombre del Prestatario únicamente para el financiamiento del Proyecto en las condiciones previstas en el Convenio ;

(d) a que el Organismo Ejecutor mediante el Beneficiario Final y a nombre del Prestatario asegure los bienes financiados con los fondos del Crédito contra los principales riesgos susceptibles de presentarse para la realización y operación del Proyecto, si fuese a ser necesario y de conformidad con la norma vigente;

12. COMPROMISOS DE INFORMACIÓN

Los compromisos del presente Artículo 12 (*Compromisos de información*) entran en vigencia a partir de la Fecha de Firma y permanecerán vigentes mientras se adeude algún monto en virtud del Convenio.

12.1 Informaciones Financieras

El Prestatario le suministrará al Prestamista todas las informaciones que éste podrá solicitar razonablemente con relación a la situación de su deuda pública interna y externa, así como sobre la situación de los préstamos que haya garantizado.

12.2 Informes de ejecución

(a) Hasta la Fecha de Terminación Técnica, el Prestatario a través del Organismo Ejecutor y del Beneficiario Final, le entregará al Prestamista al cabo de cada año un informe de ejecución técnica y financiera relativo a la realización del Proyecto que integrara el monitoreo de los indicadores en la forma prevista en el Anexo 7 (*Modelo de informe de indicadores de impacto del Proyecto*) y que integre los principales indicadores del Apéndice II (*Marco Lógico*) manteniendo uniformidad conforme a lo establecido en el Manual de Operaciones del Proyecto.



8K

(b) Dentro de los tres meses posteriores a la Fecha de Terminación Técnica, el Prestatario a través del Organismo Ejecutor y el Beneficiario Final, le entregará al Prestamista un informe general de ejecución incluyendo un informe sobre los indicadores de impactos del Proyecto conforme a lo previsto en el Anexo 7 (*Modelo de informe de indicadores de impacto del Proyecto*) y que integre los principales indicadores del Apéndice II (*Marco Lógico*) manteniendo uniformidad conforme a lo establecido en el Manual de Operaciones del Proyecto.

12.3 Informaciones complementarias

El Prestatario le comunicará al Prestamista:

- (a) de inmediato y después de haber tenido conocimiento sobre cualquier evento constitutivo susceptible de constituir un Caso de Exigibilidad Anticipada o que pueda tener un Efecto Significativo Adverso, la naturaleza de este acontecimiento y dado el caso, las iniciativas adoptadas para remediarlo;
- (b) a la mayor brevedad después de su ocurrencia, todo incidente o accidente relacionado directamente con la realización del Proyecto que pueda tener un impacto significativo sobre el medio ambiente o sobre las condiciones laborales de sus empleados o de sus contratistas que trabajan en la realización del Proyecto, la naturaleza de dicho incidente o accidente y dado el caso, las iniciativas emprendidas o que habría que emprender para solucionarlo;
- (c) a la mayor brevedad, cualquier decisión o evento cuya naturaleza pueda afectar sensiblemente la organización, la realización o el funcionamiento del Proyecto;
- (d) a la mayor brevedad y a más tardar cinco (5) Días Laborables después de haber tenido conocimiento, los detalles de cualquier notificación de incumplimiento, anulación, litigio o reclamación importante hecha en virtud de un Documento del Proyecto o que tenga un efecto sobre el Proyecto, así como el detalle de cualquier medida tomada o que deba tomar el Prestatario para solucionarlo;
- (e) durante todo el período de realización de las prestaciones de servicio, en particular estudios y misiones de control, si el Proyecto los tiene, los informes provisionales y los informes definitivos establecidos por los prestatarios de servicios y después de la ejecución de las prestaciones, un informe general de ejecución;
- (f) a la mayor brevedad, cualquier otra información relacionada con su situación financiera, su actividad o sus operaciones, o demás soportes justificativos sobre las condiciones de ejecución de los Documentos del Proyecto que el Prestamista podrá solicitarle razonablemente.

12.4 Informaciones relativas al Organismo Ejecutor y al Beneficiario Final

El Prestatario se compromete a tomar las medidas necesarias para que el Organismo Ejecutor y el Beneficiario Final durante el período de realización y operación del Proyecto:

- (i) comuniquen al Prestamista sus estados financieros anuales tan pronto sean emitidos, así como cualquier información sobre su situación financiera que el Prestamista pueda solicitar razonablemente;



(ii) le envíen a solicitud del Prestamista, las actas de las deliberaciones e informes de los órganos sociales y, según el caso, también los informes de los revisores fiscales e informes de auditoría contable o cualquier informe sobre la ejecución y el control de sus ejercicios financieros.

Por otra parte, el Prestatario se compromete mediante su Organismo Ejecutor y el Beneficiario Final, a suministrar la siguiente información al Prestamista en cada fin de año o a más tardar el 30 de abril del año siguiente a la fecha de Entrada en Vigencia, del presente Convenio:

- (a) un informe anual que presente las principales ejecuciones del Proyecto, su costo, y los indicadores de seguimiento cuantificados e incluyendo los compromisos citados en el artículo 12.2;
- (b) el programa de actividades y el presupuesto anual provisional para el año entrante para validación de la AFD;
- (c) un plan de adquisiciones y contrataciones actualizado para aprobación de la AFD.

12.5 Comité de seguimiento

El Prestatario se compromete a reunir un Comité de seguimiento del Proyecto de manera anual, en el cual se presentarán los avances relativos al Programa.

13. EXIGIBILIDAD ANTICIPADA DEL CRÉDITO

13.1 Caso de Exigibilidad Anticipada

Cada uno de los eventos y circunstancias mencionados en el presente Artículo 13.1 (*Caso de Exigibilidad Anticipada*) constituye un Caso de Exigibilidad Anticipada.

- (a) Incumplimiento de pago

El Prestatario no paga en su fecha de exigibilidad una suma adeudada en virtud del Convenio conforme a los términos y condiciones acordados. No obstante, sin perjuicio de la aplicación de los intereses de mora y moratorios conforme a lo estipulado por el Artículo 4.3 (*Intereses de mora*), ningún Caso de Exigibilidad Anticipada será constatado en virtud del presente párrafo, siempre y cuando se haya pagado la integralidad de la suma adeudada dentro de los diez (10) Días Laborables posteriores a su fecha de exigibilidad.

- (b) Documentos del Proyecto

Uno de los Documentos del Proyecto, o alguno de los derechos y obligaciones previstos en virtud de dichos documentos dejen de estar vigentes, son objeto de una solicitud de anulación, o no se les reconoce su legalidad, su validez o su oponibilidad.

Ningún Caso de Exigibilidad Anticipada en virtud del presente Artículo 13.1 (b) (*Documentos del Proyecto*) será constatado siempre y cuando (i) la impugnación o solicitud de anulación se retire en un plazo de noventa (90) días calendarios, a partir de la fecha en la que el Prestatario le haya avisado al Prestamista o que el Prestatario haya tenido conocimiento de esta impugnación o solicitud de



anulación, y que (ii), a juicio del Prestamista, no tenga ningún Efecto Significativo Adverso durante este período.

(c) Compromisos y obligaciones

El Prestatario no cumple una de las estipulaciones en virtud del Convenio y en particular y sin que esto sea limitativo, alguno de sus compromisos adquiridos en virtud del Artículo 11 (*Compromisos*) y del Artículo 12 (*Compromisos de información*) del Convenio.

Exceptuando los compromisos previstos en los Artículos 11.6 (*Responsabilidad ambiental y social*), 11.3 (*Realización del Proyecto*) y 11.14 (*Origen lícito, ausencia de Acto de Corrupción, de Fraude, de Prácticas Anti competitivas*) del Convenio para los que no se otorga ningún plazo, no se constatará ningún Caso de Exigibilidad Anticipada en virtud del presente párrafo, siempre y cuando se pueda remediar a la inejecución y que se remedia a dicha inejecución en un plazo de cinco (5) Días Laborables que comienzan a correr a partir de la fecha más cercana entre (A) la fecha en la que el Prestamista le avisó al Prestatario sobre la inejecución y (B) la fecha en la que el Prestatario habrá tenido conocimiento, o en el plazo impartido por el Prestamista para los casos citados en el Artículo 11.14 (iv) (*Origen lícito, ausencia de Acto de Corrupción, de Fraude, de Prácticas anticompetitivas*).

(d) Declaración inexacta

Cualquier declaración o afirmación hecha por el Prestatario en virtud del Convenio, y particularmente en virtud del Artículo 10 (*Declaraciones*) o en cualquier otro documento entregado por o a nombre y por cuenta del Prestatario en virtud del Convenio o con relación a éste, es o resulta ser inexacta o engañosa en el momento en el que se hizo o se considera que se hizo.

(e) Incumplimiento simultáneo

(i) Bajo reserva del párrafo (ii), cualquier Deuda Financiera del Prestatario que no se pague en su fecha de vencimiento o, dado el caso, dentro del período de gracia previsto en virtud de la documentación relativa a la misma.

(ii) Un acreedor con el que el Prestatario contrajo una Deuda Financiera, rescindió o suspendió su compromiso, declaró la exigibilidad anticipada o pronunció el reembolso anticipado de dicho endeudamiento por causa de un caso de incumplimiento (sin importar su calificación) en virtud de la documentación correspondiente.

(iii) No se constatará ningún Caso de Exigibilidad Anticipada en virtud del presente Artículo 13.1 (e) (*Incumplimiento simultáneo*) si el monto individual de la Deuda Financiera o el compromiso relativo a una Deuda Financiera que entra dentro del ámbito de los párrafos (i) y (ii) arriba mencionados es inferior a cincuenta millones Euros (50 000 000 EUR) (o su valor equivalente en una o varias divisas).

(f) Ilegalidad

Es o se vuelve ilegal para el Prestatario ejecutar cualquiera de sus obligaciones en virtud del Convenio.

(g) Cambio de situación significativa y desfavorable



Un evento (incluso un cambio de la situación política del país del Prestatario) o una medida intervino o es susceptible de intervenir y que es susceptible de tener, a juicio del Prestamista, un Efecto Significativo Adverso.

(h) Abandono o Suspensión del Proyecto

Ocurre uno de los eventos siguientes:

- suspensión o aplazamiento de la ejecución del Proyecto por un período superior a seis meses; o
- no realización completa del Proyecto en la Fecha de Terminación Técnica; o
- el Organismo Ejecutor o el Beneficiario Final del Prestatario se retira del o deja de participar en el Proyecto.

(i) Autorizaciones

Una Autorización necesaria para que el Prestatario ejecute o cumpla con una de sus obligaciones en virtud del Convenio o sus demás obligaciones importantes previstas en cualquier Documento de Proyecto o necesarias para el funcionamiento normal de Proyecto, no se consigue a su debido tiempo, es anulada, o caduca, o pierde vigencia.

(j) Juicio, sentencia o decisión con Efecto Significativo Adverso

Se ha dictado una sentencia, una sentencia arbitral, o una decisión judicial o administrativa que tiene, o razonablemente se considera que puede tener, a juicio del Prestamista, un Efecto Significativo Adverso. Ningún caso de Exigibilidad Anticipada será declarado en virtud del presente párrafo (j), si el Prestatario le proporciona al Prestamista evidencia suficiente de que ha tomado todos los pasos necesarios para evitar que dicha sentencia arbitral, decisión judicial o administrativa, tenga o exista la probabilidad razonable que pueda tener un Efecto Significativo Adverso.

(k) Incumplimiento del Organismo Ejecutor y del Beneficiario Final

Cuando el Organismo Ejecutor y el Beneficiario Final: (i) no cumplen alguno de sus compromisos en virtud del Contrato Subsidiario y del Acuerdo Interinstitucional, en particular pero no únicamente, aquellos previstos en los Artículos 11 (*Compromisos*) y 12 (*Compromisos de Información*) del Convenio que el Organismo Ejecutor y el Beneficiario Final deben retomar en el marco del Acuerdo Interinstitucional, o (ii) no cumplen uno de sus compromisos en virtud de cualquier Documento del Proyecto o en virtud de cualquier otro acto celebrado en el marco de la realización del Proyecto, o (iii) se suspenden los desembolsos a título del Proyecto. Exceptuando los compromisos previstos en los Artículos 11.6 (*Responsabilidad ambiental y social*), 11.13 (*Realización del Proyecto*) y 11.14 (*Origen lícito, ausencia de Acto de Corrupción, de Fraude, de Prácticas Anticompetitivas*) del Convenio para los cuales el Prestamista no podrá otorgarle ningún plazo al Organismo Ejecutor y al Beneficiario Final del Prestatario, no se constatará ningún Caso de Exigibilidad Anticipada en virtud del presente párrafo, siempre y cuando se pueda remediar a la inexecución en un plazo de diez (10) Días Laborables que comienzan a correr a partir de la fecha más cercana entre (A) la fecha en la que el Prestamista le informó al Prestatario de la inexecución y (B) la fecha en la que el Prestatario habrá tenido conocimiento, o en el plazo impartido por el Prestamista para los casos citados en el Artículo 11.14 (iv) (*Origen lícito, ausencia de Acto de Corrupción, de Fraude, de Prácticas anticompetitivas*).



(I) Suspensión de libre convertibilidad y libre transferencia

El cuestionamiento de la libre convertibilidad y la libre transferencia de las sumas adeudadas por el Prestatario en virtud del Convenio, o de cualquier otro Crédito otorgado por el Prestamista al Prestatario o a otra entidad perteneciente al Estado.

13.2 Exigibilidad Anticipada

En todo momento después de la ocurrencia de un Caso de Exigibilidad Anticipada, el Prestamista podrá, sin constitución de mora ni otro procedimiento judicial o extrajudicial, mediante notificación por escrito al Prestatario:

- (a) anular el Crédito Disponible; y/o
- (b) declarar inmediatamente exigible la totalidad o parte del Crédito, más los intereses en curso o vencidos, así como todos los montos vencidos en virtud del Convenio

Sin perjuicio de las estipulaciones del párrafo precedente, en caso de que se produzca uno de los Casos de Exigibilidad Anticipada mencionados en el Artículo 13.1 (*Caso de Exigibilidad Anticipada*), el Prestamista se reserva el derecho, mediante notificación por escrito al Prestatario, de (i) suspender o posponer cualquier Desembolso en virtud del Crédito y/o (ii) suspender la formalización de los convenios relativos a otras ofertas eventuales de financiamiento que el Prestamista le haya notificado al Prestatario y/o (iii) suspender o posponer cualquier desembolso en virtud de cualquier otro convenio de financiamiento vigente entre el Prestatario y el Prestamista.

13.3 Notificación de un Caso de Exigibilidad Anticipada

Conforme a los términos del Artículo 12.3 (*Informaciones complementarias*), el Prestatario se compromete a notificarle al Prestamista a la mayor brevedad después de haber tenido conocimiento de cualquier evento constitutivo o susceptible de constituir un Caso de Exigibilidad Anticipada, debe informar al Prestamista sobre los medios que prevé implementar para remediar a ello.

14. GESTIÓN DEL CRÉDITO

14.1 Pagos

Todo pago recibido por el Prestamista en virtud del Convenio se destinará al pago de gastos, comisiones, intereses, capital, o cualquier otra suma adeudada en virtud del Convenio en el orden siguiente:

- 1) gastos accesorios,
- 2) comisiones,
- 3) intereses de mora y moratorios,
- 4) intereses vencidos



5) capital.

Los pagos efectuados por el Prestatario se imputarán prioritariamente a las sumas exigibles en virtud del Crédito o de otros Créditos eventuales otorgados por el Prestamista al Prestatario, según el mayor interés que tenga el Prestamista de que le sean reembolsados, y en el orden establecido en el párrafo anterior.

14.2 Compensación

Sin necesidad del consentimiento del Prestatario, el Prestamista podrá en cualquier momento proceder a compensar entre las sumas que le son adeudadas e impagadas por el Prestatario y las sumas que el Prestamista tuviese a cualquier título que fuere por cuenta del Prestatario o que el Prestamista le adeude y que sean exigibles. Si dichas sumas están determinadas en diferentes monedas, el Prestamista podrá convertir cualquiera de ellas a la tasa de cambio del mercado para fines de compensación.

Todos los pagos a ser efectuados por el Prestatario en virtud del Convenio se calcularán sin tener en cuenta una eventual compensación, que, por cierto, el Prestatario se abstiene de practicar.

14.3 Días Laborables

Cualquier pago que se venza en un día que no sea un Día Laborable deberá efectuarse el Día Laborable siguiente del mismo mes calendario o, a falta de un Día Laborable siguiente en el mismo mes calendario, en el Día Laborable anterior.

Si se prorroga la fecha de vencimiento de una suma de capital o de una suma sin pagar en virtud del presente Convenio, dicho monto generará intereses durante el período de prórroga a la tasa aplicable en la Fecha de Vencimiento inicial.

14.4 Moneda de pago

Salvo la derogación prevista en el Artículo 14.6 (*Lugar de realización y pagos*), el pago de toda suma adeudada por el Prestatario en virtud del Convenio se hará en Euros.

14.5 Cálculo de días

Todos los intereses, comisiones o gastos adeudados en virtud del Convenio se calcularán con base en el número de días realmente transcurridos y de un año de trescientos sesenta (360) días, de acuerdo con la práctica en el mercado interbancario europeo.

14.6 Lugar de realización y pagos

- (a) Bajo reserva del acuerdo previo del Prestamista sobre el banco en cuestión, los fondos del Crédito serán transferidos por el Prestamista a cualquier cuenta bancaria designada por el Prestatario con este fin.

Los fondos serán transferidos según la solicitud del Prestatario, ya sea (i) en Euros a una cuenta abierta en Euros, o bien (ii) en el equivalente al día del Desembolso en la moneda que tenga curso legal en el país del Prestatario a una cuenta abierta en dicha moneda si dicha moneda es convertible y transferible, o bien (iii) en el equivalente al día del Desembolso en una divisa convertible y transferible a una cuenta abierta en esa divisa.



[Handwritten signature]

872

- (b) El Prestatario efectuará los pagos el día de su exigibilidad, a más tardar a las once (11) de la mañana (hora de París) y serán transferidos a la cuenta:

Nombre del titular de la cuenta:

Agence Française de Développement

Cuenta en Euros

Nº 30001 00064 00000040242 79 (código RIB)

Nº FR76 3000 1000 6400 0000 4024 279 (código Iban)

Identificador *swift* del Banco de Francia (BIC): BDFEFRPPCCT

abierta por el Prestamista en el Banco de Francia (Agencia Central) en París, o en cualquier otra cuenta notificada por el Prestamista al Prestatario.

- (c) El Prestatario se compromete a pedirle al banco encargado de las transferencias que las informaciones siguientes se reflejan integralmente y en orden en los mensajes enviados:
- Expedidor de la orden: nombre, dirección, número de cuenta
 - Banco del expedidor de la orden: nombre y dirección
 - Motivo del pago: nombre del Prestatario, del Proyecto, el número del Convenio
- (d) Las tasas de cambio son las obtenidas por el Prestamista ante una Entidad Financiera de Referencia el día del Desembolso.
- (e) Un pago será liberatorio únicamente si se realiza conforme a las condiciones del presente Artículo 14.6 (*Lugar de realización y pagos*).

14.7 Interrupción de los Sistemas de Pago.

Si el Prestamista considera (de manera independiente) que ocurrió una Interrupción de los Sistemas de Pago, o si el Prestatario le notifica que surgió semejante interrupción:

- (a) el Prestamista podrá y, a solicitud del Prestatario, deberá consultar al Prestatario con el fin de llegar a un acuerdo sobre los cambios que se deberán aportar al funcionamiento y a la gestión del Crédito que el Prestamista considera necesarios en vista de las circunstancias;
- (b) el Prestamista no tendrá la obligación de consultar al Prestatario sobre los cambios mencionados en el párrafo (a) si considera que es imposible hacerlo dadas las circunstancias y, de todos modos, en ningún caso el Prestamista está obligado a llegar a un acuerdo sobre dichos cambios; y
- (c) el Prestamista no podrá ser considerado responsable de ningún gasto, pérdida o responsabilidad incurridos por el hecho de una acción emprendida por él en virtud del presente Artículo 14.7 o en relación con éste (o por falta de acción).



15. DIVERSOS

15.1 Idioma

El idioma del Convenio es el francés. Si se efectúa una traducción al español, sólo la versión francesa dará fe en caso de divergencia en la interpretación de las disposiciones del Convenio, o en caso de litigio entre las Partes.

Cualquier comunicación o documento suministrado en virtud de o en relación con el Convenio debe ser redactado en francés y acompañada de una traducción en español exclusivamente para información. En caso contrario, y si el Prestamista lo solicita, deberá estar acompañada de una traducción juramentada al francés y, en ese caso, la traducción francesa prevalecerá, salvo si se trata de los estatutos de una empresa, de un texto legal, o de cualquier otro documento de carácter oficial.

15.2 Certificaciones y cálculos

En cualquier procedimiento judicial o arbitral relativo al Convenio, los registros pasados que figuren en las cuentas del Prestamista serán evidencia prima facie de los hechos a los que se refieren.

Cualquier certificación o determinación por parte del Prestamista de una tasa o monto en virtud del Convenio constituye, salvo error manifiesto, la prueba de los hechos a los que se refiere.

15.3 Nulidad parcial

Si, en cualquier momento, alguna estipulación del Convenio es o llega a ser nula, la validez de las demás estipulaciones del Convenio no se verá afectada.

15.4 Ausencia de Renuncia

Por el solo hecho de que el Prestamista se abstenga de ejercer un derecho o retrase su ejercicio en virtud del Convenio, no puede considerarse como si renunciara a dicho derecho.

El ejercicio parcial de un derecho no es obstáculo para su ejercicio ulterior, ni en general, para el ejercicio de los derechos y recursos previstos por la ley.

Los derechos y recursos estipulados en el Convenio son acumulativos y no exclusivos de los derechos y recursos previstos por la ley.

15.5 Cesiones

El Prestatario no podrá ceder ni transferir todo o parte de sus derechos y/u obligaciones en virtud del Convenio sin previo acuerdo escrito del Prestamista.

El Prestamista podrá ceder y transferir a cualesquiera terceros sus derechos y/u obligaciones en virtud del Convenio, y celebrar acuerdos de su participación relacionados con ellos, con la previa notificación escrita al Prestatario quien deberá acusar recibo de dicha notificación en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios.



15.6 Valor jurídico

Los Anexos adjuntos y lo expuesto previamente más arriba son parte integrante del Convenio y tienen el mismo valor jurídico.

15.7 Cancelación de los escritos anteriores

El Convenio, a partir de su fecha de firma, representa la totalidad del acuerdo entre las Partes en relación con su objeto, y por consiguiente, anula y reemplaza todo los documentos anteriores intercambiados o comunicados en el marco de la negociación del Convenio.

15.8 Enmiendas

Ninguna disposición del Convenio podrá ser objeto de enmienda sin previo consentimiento de las Partes, y toda modificación deberá hacerse por escrito.

15.9 Confidencialidad - Comunicación de informaciones

- (a) El Prestatario se abstendrá, antes de la Fecha de Entrada en Vigencia, de divulgar a terceros el contenido del Convenio, sin previo acuerdo del Prestamista, a menos que se trate de:
 - (i) cualquier persona con la que el Prestatario tenga una obligación de divulgación de carácter legal, por una reglamentación aplicable o por una decisión judicial;
 - (ii) el Organismo Ejecutor o el Beneficiario Final para las necesidades del Proyecto.
- (b) No obstante cualquier acuerdo de confidencialidad existente, el Prestamista puede transmitir cualquier información o documento relativo al Proyecto: (i) a auditores, revisores fiscales, agencias de notación, asesores u órganos de control ; (ii) a toda persona o entidad a quien el Prestamista prevé cederle o transferirle parte de sus derechos u obligaciones en virtud del Convenio y (iii) a cualquier persona o entidad con el propósito de tomar las medidas conservatorias o proteger los derechos adquiridos por el Prestamista en virtud del Convenio.
- (c) el Prestatario además autoriza expresamente al Prestamista a comunicar y publicar en su sitio web (incluida su plataforma de datos abiertos) la información relacionada con el Proyecto y su financiación, enumerados en el Anexo 8 (*Lista de información que el prestatario autoriza expresamente al Prestamista para publicar en su sitio web (incluida su plataforma de datos abiertos)*).

15.10 Plazo de prescripción

El plazo de prescripción aplicable al Convenio será de diez (10) años, excepto para cualquier solicitud relativa a los pagos de intereses adeudados en virtud del Convenio.

15.11 Libre transferencia de fondos

No aplicable.



16. NOTIFICACIONES

16.1 Comunicaciones escritas y destinatarios

Toda notificación, solicitud o comunicación en virtud del Convenio o en relación con el mismo deberá hacerse por carta enviada a las direcciones y números siguientes:

Para el Prestatario:

MINISTERIO DE HACIENDA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Dirección: Avenida México No. 45, Gazcue, Santo Domingo, República Dominicana

Dirigido a: Ministro de Hacienda

Para el Prestamista:

AFD DE SANTO DOMINGO

Dirección: Avenida Gustavo Mejia Ricart No. 98, esquina Abraham Lincoln, Edificio Corporativo 2010, 2do piso, Ens. Piantini, Santo Domingo - República Dominicana

Teléfono: +1-809-547-1289

Telefax: +1-809-381-0592

Dirigido a: Director de la agencia

AFD SEDE

Dirección: 5, rue Roland Barthes – 75598 Paris Cedex 12, France

Teléfono: + 33 1 53 44 31 31

Dirigido a: Directeur du département trois océans

16.2 Recepción

Cualquier notificación, solicitud o comunicación realizada o cualquier documento enviado por una persona a otra en virtud del Convenio o en relación con él producirá sus efectos:

(i) para una carta, cuando haya sido radicada en la dirección correcta;

y, en caso de que se haya especificado un servicio o un responsable, a condición de que la comunicación haya sido dirigida a esa dependencia o a ese responsable.



16.3 Comunicación Electrónica

(a) Toda comunicación hecha por una persona a otra en virtud del Convenio o en relación con el mismo se podrá hacer por correo electrónico o por cualquier otro medio electrónico si las Partes:

- (i) se entienden a través de esta forma de comunicación, hasta aviso contrario;
- (ii) se notifican mutuamente por escrito sus direcciones de correo electrónico y/o cualquier otra información necesaria para el intercambio de informaciones por ese medio; y
- (iii) se notifican mutuamente cualquier cambio sobre sus respectivas direcciones o las informaciones que han suministrado.

(b) Una comunicación electrónica entre las Partes sólo produce sus efectos cuando se recibe en forma legible.

17. DERECHO APLICABLE, COMPETENCIA Y ELECCIÓN DE DOMICILIO

17.1 Derecho aplicable

El Convenio se rige por el derecho francés.

17.2 Arbitraje

Cualquier diferendo derivado del Convenio o relacionado con el mismo será resuelto definitivamente conforme al Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional vigente en la fecha de introducción del procedimiento de arbitraje, por uno o varios árbitros nombrados conforme a dicho Reglamento.

La sede del arbitraje será París y el idioma de arbitraje será el francés.

La presente cláusula de arbitraje conservará su validez incluso en caso de nulidad, de rescisión, anulación o expiración del Convenio. El hecho de que una de las Partes entable un procedimiento contra la otra Parte no podrá, por sí mismo, suspender sus obligaciones contractuales tal y como resultan del Convenio.

La suscripción del Convenio por el Prestatario implica, mediante acuerdo expreso de las Partes, la renuncia a cualquier inmunidad de jurisdicción y de ejecución con la que podría prevalerse.

17.3 Elección de domicilio

Sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables, para los fines de significación de los documentos judiciales y extrajudiciales a que pueda dar lugar cualquier acción o procedimiento mencionado más arriba, el Prestatario elige domicilio irrevocablemente en la dirección indicada en el Artículo 16.1 (*Comunicaciones escritas y destinatarios*) y el Prestamista, en la dirección « AFD SEDE » indicada en el Artículo 16.1 (*Comunicaciones escritas y destinatarios*).



18. ENTRADA EN VIGENCIA Y DURACIÓN

El Convenio entra en vigencia a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia y permanecerá vigente mientras se adeude un monto en virtud del Convenio.

No obstante lo anterior, las estipulaciones de los Artículos 15.9 (*Confidencialidad - Comunicación de informaciones*) y 12.3 (*Informaciones complementaria*) seguirán produciendo sus efectos durante un período de cinco (5) años después de la última Fecha de Vencimiento. Las disposiciones del Artículo 11.6.2 (*Gestión de Reclamaciones Ambientales y Sociales*) continuarán produciendo sus efectos mientras que un reclamo presentado en virtud del Reglamento de Reclamaciones Ambientales y Sociales se siga procesando o monitoreando.



Hecho en dos (2) ejemplares originales en francés, de los cuales uno es para el Prestamista,
en Santo Domingo, el 18 de mayo del 2020.

EL PRESTATARIO

LA REPÚBLICA DOMINICANA

Representado por

Nombre: Sr. Donald Guerrero Ortiz

Calidad: Ministro de Hacienda



EL PRESTAMISTA

AGENCIA FRANCESA DE DESARROLLO

Representado por:

Nombre: Sra. Sandra Kassab

Calidad: Directora AFD en la República Dominicana



Cosignatario, su Excelencia, Sr. Didier Lopinot, Embajador de Francia

ANEXO 1A – DEFINICIONES

Actos de Corrupción	Designan los actos siguientes: (i) El hecho de prometer, ofrecer u otorgarle a un Funcionario Público, o a cualquier persona que dirija una entidad del sector privado o trabaje en tal entidad, en cualquier calidad que sea, directa o indirectamente, una ventaja indebida de cualquier naturaleza para sí mismo o para otra persona o entidad, para que realice o se abstenga de realizar un acto violando sus funciones oficiales o legales, contractuales o profesionales que tenga por efecto influir sobre sus propias acciones o en las de otra persona o entidad; (ii) el hecho de que un Funcionario Público, o cualquier persona que dirija una entidad del sector privado o trabaje en tal entidad, en la calidad que sea, solicite o acepte de solicitar o de aceptar, directa o indirectamente, una ventaja indebida de cualquier naturaleza para sí mismo o para otra persona o entidad, para que realice o se abstenga de realizar un acto violando sus funciones oficiales o legales, contractuales o profesionales que tenga por efecto influir sobre sus propias acciones o las de otra persona o entidad.
Acuerdo Interinstitucional	Designa el acuerdo que precisa las condiciones de colaboración entre el Organismo Ejecutor y el Beneficiario Final en el marco de la ejecución del Proyecto. El acuerdo precisa los derechos y las obligaciones del Beneficiario Final para que pueda implementar el Proyecto de tal manera que el Organismo Ejecutor pueda cumplir los compromisos contraídos por el Prestatario con el Prestamista en virtud del Convenio
Anexo(s)	Designa el o los Anexos(s) del presente Convenio.
Autoridad(es)	Designa(n) a cualquier gobierno o cuerpo, departamento, comisión, que ejerce una prerrogativa pública, administración, tribunal, agencia o entidad de naturaleza estatal, gubernamental, administrativa, tributaria o judicial.
Autorización(es)	Designa(n) todos los acuerdos, inscripciones, depósitos, convenios, certificaciones, atestaciones, autorizaciones, aprobaciones, permisos y/o mandatos, o dispensas de estos últimos, obtenidos o efectuados ante una Autoridad, sea que hayan sido otorgados mediante un acto explícito o que se consideren otorgados ante la ausencia de respuesta al cabo de un período de tiempo determinado, así como todas las aprobaciones y demás acuerdos otorgados por los acreedores del Prestatario
Autorización(es) del Proyecto	Designa las Autorizaciones necesarias para que (i) el Prestatario mediante el Organismo Ejecutor y el Beneficiario Final pueda ejecutar el Proyecto y firmar los Documentos del Proyecto de los que es parte, ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones que se deriven del mismo, y que (ii) los Documentos del Proyecto de los que es parte el Prestatario mediante el Organismo Ejecutor y el Beneficiario Final sean admisibles como prueba ante las jurisdicciones del país del Prestatario o las instancias arbitrales competentes.
Avance	Tiene el sentido que se le atribuye en el Artículo 3.4 (<i>Modalidades de Desembolso del Crédito</i>).
Banco Aceptable	Designa un banco aceptable a juicio del Prestamista.
Banco(s)	Designa, según el caso, el Banco Aceptable en el que el Prestatario se



Tenedor(es) de Cuenta(s)	compromete a: - abrir y mantener mediante el Organismo Ejecutor la Cuenta del Organismo Ejecutor; y - que el Beneficiario Final abra y mantenga la Cuenta del Beneficiario Final.
Beneficiario Final	Designa la institución sin fines de lucro Plan Sierra Inc. cuya misión es, en alianza con el Estado Dominicano, implementar el ordenamiento ecológico y social de su área de influencia ubicada en la cuenca media del río Yaque del Norte. Fundado en 1979 como un Programa de la Secretaría de Agricultura y transformado, en el año 1983, en una asociación sin fines de lucro, en el marco de la Ley 520, del año 1920 y reestructurado en diciembre de 2011 según la ley 122-05; Plan Sierra Inc. tiene patrimonio y personalidad jurídica propios y RNC número 402007021. La misión del Plan Sierra es propiciar el manejo sostenible de los recursos agua, suelo, bosque y biodiversidad para que La Sierra cumpla con su función regional de producir agua limpia para consumo humano, consumo industrial y riego para la producción agrícola en la Región Noroeste, hidroelectricidad y otros beneficios ambientales, como la captura de carbono y la reducción de los gases de efecto invernadero; en armonía con el continuo mejoramiento de la calidad de vida y la participación de los habitantes de su área de influencia, como actores claves del proceso de ordenamiento ecológico y desarrollo social sostenibles que se propone.
Capital Restante Adeudado	Designa para un Desembolso considerado, el monto restante adeudado de este Desembolso correspondiente al monto del Desembolso puesto a disposición del Prestatario por el Prestamista, menos el conjunto de los vencimientos de capital pagado por el Prestatario al Prestamista respecto al Desembolso considerado.
Caso de Exigibilidad Anticipada	Designa cada uno de los eventos o circunstancias del Artículo 13.1 (<i>Caso de Exigibilidad Anticipada</i>).
Certificado(s) Conforme(s)	Designa, para toda copia, fotocopia u otro duplicado de un documento original, la autenticación por una persona debidamente facultada para ese fin, de que la copia, fotocopia u otro duplicado es conforme al original.
Congreso Nacional	Designa al Poder Legislativo ejercido a nombre del pueblo dominicano a través del Congreso Nacional, compuesto por el Senado y la Cámara de Diputados.
Contrato Subsidiario	Designa el acta que precisa las condiciones en las que el Prestatario pone a disposición todo o parte de los recursos del Crédito al Organismo Ejecutor. Dicha acta precisa los derechos y obligaciones del Organismo Ejecutor para que el mismo pueda ejecutar el Proyecto de forma que el Prestatario pueda cumplir con los compromisos contraídos con el Prestamista en virtud del Convenio.
Convenio	Designa al presente convenio de crédito, incluso su exposición previa, sus Anexos y dado el caso, también sus enmiendas posteriores.
Crédito	Designa el crédito otorgado por el Prestamista en virtud de las presentes y por el monto máximo en capital estipulado en el artículo



Crédito Disponible	Designa en un momento dado, el monto máximo en capital especificado en el Artículo 2.1 (<i>Crédito</i>), menos (i) el monto de los Desembolsos efectuados, (ii) el monto de los Desembolsos que deben efectuarse conforme a las Solicitudes de Desembolso en curso y (iii) las fracciones del Crédito anuladas conforme al Artículo 8.3 (<i>Cancelación por el Prestatario</i>) y el Artículo 8.4 (<i>Cancelación por el Prestamista</i>).
Cuenta del Organismo Ejecutor	Designa una Cuenta del Proyecto abierta por el Prestatario mediante el Organismo Ejecutor para recibir los fondos de los Desembolsos y transferir estos fondos a la Cuenta del Beneficiario Final de conformidad con el artículo 3.4.2 (<i>Apertura de las Cuentas del Proyecto para Avances renovables</i>).
Cuenta(s) del Proyecto	A la definición que se le da en el artículo 3.4.2 (<i>Apertura de las Cuentas del Proyecto para Avances renovables</i>).
Cuenta del Beneficiario Final	Designa una Cuenta del Proyecto abierta por el Beneficiario Final para recibir los fondos de los Desembolsos transferidos a partir de la Cuenta del Organismo Ejecutor y financiar los Gastos Elegibles del Proyecto de conformidad con el artículo 3.4.2 (<i>Apertura de las Cuentas del Proyecto para Avances renovables</i>).
Declaración de Integridad	Designa la declaración de integridad, elegibilidad y compromiso ambiental y social cuyo modelo se anexa a las Directivas para las Contrataciones y las Normas de Adquisiciones que debe ser adjuntado por todo licitador o candidato según las modalidades previstas en el artículo 1.2.3 de las Directrices para las Contrataciones.
Desembolso	Designa el Desembolso de parte o la totalidad de los fondos puestos a disposición del Prestatario por el Prestamista en virtud del Crédito en las condiciones del Artículo 3 (<i>Modalidades de Desembolso</i>) o el monto de capital de un tal Desembolso adeudado en cierto momento incluso los Avances.
Deuda(s) Financiera(s)	Designar cualquier deuda financiera relativa a: a) las sumas prestadas en el corto, mediano y largo plazo; b) los fondos recaudados mediante la emisión de bonos, certificados de depósito, pagarés u otros instrumentos de deuda; c) los fondos recaudados en virtud de cualquier otra transacción (incluyendo compras y ventas a término) teniendo el efecto económico de un préstamo; d) una posible obligación de pago en concepto de garantía personal, de garantía u otro compromiso.
Día Laborable	Designa una jornada entera, excepto sábados y domingos, donde los bancos abren en París siendo un día TARGET si se trata de un día en el cual un Desembolso debe ser efectuado.
Día Target	Designa cualquier día en el que el sistema Trans-Europeo Automatizado en Tiempo Real de Liquidación Bruta Express Transfer 2 (TARGET2), o cualquier sistema que lo reemplace, está abierto para el pago en Euros.
Dirección General	Se refiere a la Dirección General de Contrataciones Públicas del Prestatario es una dependencia del Ministerio de Hacienda; creado por Ley No. 340-06



de Contrataciones Públicas o DGCP	del 18 de agosto del 2006 y su Reglamento de Aplicación, promulgado mediante Decreto No. 490-07.
Documento(s) de Financiamiento	Designa el Convenio, así como a cualquier documento directamente relacionado con ellos.
Documentos del Proyecto	Designa el conjunto de los documentos, particularmente contractuales, entregados o firmados por el Prestatario en el marco de la realización del Proyecto, a saber, los documentos siguientes: - El documento del Proyecto, incluyendo el programa detallado de actividades presupuestado aprobado por la AFD; - El Contrato Subsidiario y el Acuerdo Interinstitucional que define la delegación de obra entre el Prestatario, el Organismo Ejecutor y el Beneficiario Final; - En tal caso, los contratos de trabajo, de prestación de servicios, de provisión de bienes, contratados en vista de la realización del Proyecto; - El Manual de Operaciones del Proyecto, cuya versión final será validada por la AFD
Efecto Significativo Adverso	Designa un efecto significativo y adverso para: - el Proyecto de manera que compromete la continuidad del Proyecto conforme al Convenio y a los Documentos del Proyecto; - la actividad, los activos, la situación financiera del Prestatario o su capacidad para cumplir sus obligaciones en virtud del Convenio y de los Documentos del Proyecto; - la validez o fuerza ejecutoria del Convenio o de cualquier Documento del Proyecto; o - Los derechos y recursos del Prestamista en virtud del Convenio.
Embargo	Designa cualquier sanción de naturaleza comercial que prohíbe las importaciones y o exportaciones (suministro, venta o transferencia) de uno o varios tipos de bienes, productos o servicios con destino a y/o procedente de un Estado por un período determinado, y tal y como fue publicada y modificada por las Naciones Unidas, La Unión Europea o Francia.
Entidad Financiera de Referencia	Designa una entidad financiera escogido como referencia de manera estable por el Prestamista y que publique regularmente y públicamente en uno de los sistemas de difusión internacional de informaciones financieras sus cotizaciones de instrumentos financieros según los usos reconocidos por la profesión bancaria.
EURIBOR	Designa la tasa interbancaria que se aplica al Euro para depósitos en Euros por un término comparable al Período de Intereses como lo determina el European Money Markets Institute (EMMI), o todo otro organismo sucediendo a las 11h00, hora de Bruselas, dos Días Laborables antes del primer día del Período de Intereses.
Euro(s) o EUR	Designa la moneda única europea de los Estados miembros de la Unión Económica y Monetaria europea, entre ellos Francia, y que tiene curso legal en dichos Estados.
Fecha de Desembolso	Designa la fecha en la que el Prestamista efectúa la operación de Desembolso.



Fecha de Entrada en Vigencia	Designa la fecha en la cual dos días después que el Convenio sea publicado en la Gaceta Oficial posteriormente de su aprobación por el Congreso Nacional del Prestatario y se cumplan los plazos establecidos en las normativas vigentes de República Dominicana.
Fecha de Fijación de Tasas	Designa : I -tratándose de un Período de Intereses para el que se debe fijar una Tasa de Interés: (i) el primer miércoles (o el Día Laborable siguiente si es festivo) siguiente a la fecha de recibo por el Prestamista de la Solicitud de Desembolso completa, si la Solicitud de Desembolso fue recibida por el Prestamista al menos dos Días Laborables antes de dicho miércoles; (ii) el segundo miércoles (o el Día Laborable siguiente si es un día festivo) siguiente a la fecha de recibo por el Prestamista de la Solicitud de Desembolso completa, si la Solicitud de Desembolso fue recibida por el Prestamista al menos dos Días Laborables antes del primer miércoles.
Fecha de Firma	Designa la fecha de firma del Convenio por todas las Partes.
Fecha de Terminación Técnica	Designa la fecha de terminación técnica del Proyecto prevista el 30 de junio de 2028, salvo que el Prestamista otorgue, a solicitud por escrito del Prestatario y de conformidad con las estipulaciones del presente Convenio, una extensión de dicha fecha.
Fecha límite de Desembolso	Designa el 31 de diciembre de 2025, fecha más allá de la cual no se puede hacer ningún Desembolso, salvo que el Prestamista otorgue, a solicitud por escrito del Prestatario y de conformidad con las estipulaciones del presente Convenio y con las reglas financieras y procedimiento de la AFD, una extensión de dicha fecha.
Fecha Límite de Utilización de los Fondos	Designa el día de la expiración de un período de doce (12) meses a partir de la fecha de desembolso del último Avance, salvo que el Prestamista otorgue, a solicitud por escrito del Prestatario y de conformidad con las estipulaciones del presente Convenio, una extensión de dicha fecha.
Fechas de Vencimiento	Designa el 31 de Marzo y el 30 de Septiembre de cada año
Fraude	Designa cualquier maniobra desleal (acción u omisión) que busca engañar al otro deliberadamente, disimularle intencionalmente elementos o sorprender o viciar su consentimiento, eludir obligaciones legales o reglamentarias y/o violar las reglas internas del Prestatario o un tercero para obtener un beneficio ilegítimo.
Fraude contra los Intereses Financieros de la Comunidad Europea	Designa cualquier acto u omisión intencional que busque causar un perjuicio al presupuesto de la Unión Europea y que consiste (i) en el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos cuyo efecto es el recaudo o la retención indebida de fondos o la disminución ilegal de recursos provenientes del presupuesto general de la Unión Europea (ii) en la no comunicación de una información cuyo efecto es el mismo y (iii) en una malversación de dichos fondos hacia otros fines distintos que para lo que fueron inicialmente otorgados.



Funcionario Público	Designa a toda persona detentora de un mandato legislativo, ejecutivo, administrativo o judicial, sea por nombramiento o elegida, a título permanente o no, remunerada o no y sea cual sea su nivel jerárquico, toda persona definida como funcionario público en el derecho interno del Prestatario, toda persona que ejerza una función pública, incluso para un organismo público o una empresa pública, o que suministre un servicio público.
Gaceta Oficial	Se refiere a la publicación oficial de todos los actos del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo del Prestatario.
Gasto(s) Elegible(s) del Proyecto	Designa a los gastos relativos a los componentes del Proyecto tal y como precisado(s) en el Anexo 3 (<i>Plan de Financiamiento</i>) y en el Anexo 2 (<i>Descripción del Proyecto</i>) y que están implementados en acuerdo con el Manual de Operaciones del Proyecto.
Impuesto	Designa cualquier impuesto, contribución, tasa, derecho u otro gasto o retención de naturaleza comparable (incluso cualquier penalidad o intereses pagables por un incumplimiento o un retraso en el pago de uno de los impuestos arriba mencionados).
Indemnización Compensatoria de Reembolso Anticipado	Designa la indemnización calculada por aplicación del porcentaje siguiente aplicado a la fracción del Crédito reembolsado anticipadamente: - si el reembolso interviene antes del quinto (5) aniversario (excluido) de la Fecha de Firma: dos punto cinco por ciento (2.5 %); - si el reembolso interviene entre el quinto (5) aniversario (incluido) y el décimo (10) aniversario (excluido) de la Fecha de Firma: dos por ciento (2%); - si el reembolso interviene entre el décimo (10) aniversario (incluido) y el decimoquinto (15) aniversario (excluido) de la Fecha de Firma: uno punto cinco por ciento (1.5 %); - si el reembolso interviene después del decimoquinto (15) aniversario (incluido) de la Fecha de Firma: un por ciento (0.5 %)
Interrupción de los Sistemas de Pago	Designa uno y/u otro de los eventos siguientes: a) una interrupción significativa de los sistemas de pago o de comunicación de los mercados financieros por los cuales se requiere transitar para realizar los Desembolsos (o más generalmente para realizar las operaciones previstas por los Documentos de Financiamiento que no es el hecho de una Parte y que está fuera del control de las Partes; b) cualquier evento que implica una interrupción de las operaciones de tesorería o de pago de una Parte (bien sea de carácter técnico o ligado al disfuncionamiento de los sistemas) y que impediría a esta Parte o a cualquier otra Parte: (i) proceder a los pagos debidos por la Parte implicada en virtud de los Documentos de Financiamiento; (ii) comunicar con las otras Partes conforme a los términos de los Documentos de Financiamiento siempre y cuando este evento no sea imputable a una de las Partes y esté fuera del control de las Partes.
Lista de las Sanciones Financieras	Designa las listas de personas, grupos o entidades sujetas a sanciones financieras por parte de Naciones Unidas, la Unión Europea y Francia. Únicamente a título informativo, y sin que el Prestatario pueda prevalecerse de las referencias enunciadas aquí en seguida:



		Para Naciones Unidas, las listas pueden consultarse en la dirección siguiente: https://www.un.org/sc/suborg/en/sanctions/un-sc-consolidated-list Para la Unión Europea, las listas pueden consultarse en la dirección siguiente: http://eeas.europa.eu/cfsp/sanctions/consol-list_en.htm Para Francia, ver: http://www.tresor.economie.gouv.fr/4248-Dispositif-National-de-Gel-Terroriste.
Manual de Operaciones del Proyecto	de	Designa el documento que describe los procedimientos administrativos, financieros y de adquisiciones relativas a la ejecución del Proyecto, para el cual la versión final es sometida a aprobación de la AFD.
Margen		Designa cero punto cuarenta y tres por ciento (0,43%) por año, el cual agregado a la curva de las tasas Forward del Euribor permite calcular la Tasa Fija de Referencia
Normas de Adquisiciones	de	Designa las estipulaciones contractuales contenidas en las normas relativas a las contrataciones financiadas por la AFD en los Estados extranjeros, disponibles en la página Internet y cuya copia se le entregó al Prestatario.
Organismo Ejecutor		Designa, la entidad u organismo responsable de la ejecución del Proyecto y de la utilización de los recursos del Préstamo o cualquier otro organismo o entidad que pudiese substituirse a dicha entidad u organismo y que haya recibido el consentimiento previo y escrito del Prestamista. A la Fecha de Firma del Convenio el Organismo Ejecutor designado es el Ministerio de Agricultura (MA)
Origen Ilícito		Designa un origen de fondos proveniente: (i) de infracciones subyacentes al lavado como las designa el glosario de las 40 recomendaciones del GAFI « categorías designadas como infracciones » (http://www.fatf-gafi.org/media/fatf/documents/recommendations/Recommandations_GAFI.pdf); (ii) de Actos de Corrupción; o (iii) del Fraude a los Intereses Financieros de las Comunidades Europeas.
Página Internet		Designa la página Internet de la AFD http://www.afd.fr/ o cualquier otro portal internet que lo reemplazaría.
Período de Desembolso	de	Designa el período que va de la Fecha del primer Desembolso a la primera de las fechas siguientes: - la fecha en la cual el Crédito Disponible es igual a cero; - la Fecha Límite de Desembolso.
Período de Disponibilidad	de	Designa el período que va de la Fecha de Firma a la Fecha Límite de Desembolso.
Período de Gracia		Designa el período que inicia en la Fecha de Firma y que vence en la fecha que cae ochenta y dos (82) meses después de esta, período en el que no se adeuda ningún reembolso de capital del Crédito.
Período de Intereses	de	Designa un período que va de una Fecha de Vencimiento (excluida) a la Fecha de Vencimiento siguiente (incluida). Para cada Fecha de Vencimiento, la virtud



	del Crédito, el primer período de intereses irá desde la fecha de Desembolso (excluida) hasta la primera Fecha de Vencimiento siguiente (incluida).
Perturbación del Mercado	Designa el surgimiento de uno de los eventos siguientes : (i) el EURIBOR no fue determinado por la ICE Benchmark Administration (IBA) a las 11h45 hora del European Money Markets Institute (EMMI), a las 11h00 hora de Bruselas, dos Días Laborables antes del primer día del Período de Intereses considerado ; o (ii) al cierre del mercado interbancario considerado, el Prestatario recibe dos Días Laborables antes del primer día del Período de Intereses considerado una notificación del Prestamista según la cual (i) el costo en que incurre para obtener los depósitos correspondientes en el mercado interbancario considerado es superior al EURIBOR para el Período de Interés correspondiente o (ii) en el marco de sus operaciones corrientes de gestión, no puede ni podrá disponer de los depósitos correspondientes en el mercado interbancario en cuestión, para financiar el Desembolso durante el término en cuestión.
PCAS	Designa el Plan de Compromiso Ambiental y/o Social adjunto en el Anexo 6 (<i>Plan de Compromiso Ambiental y Social</i>) que establece el compromiso del Beneficiario de evitar, mitigar o compensar las consecuencias negativas del Proyecto, en el medio ambiente humano y natural y cualquier monitoreo planificado, así como los pasos formales necesarios para llevar a cabo estas acciones.
Plan de Financiamiento	Designa el Plan de Financiamiento establecido en el Anexo 3 (<i>Plan de Financiamiento</i>).
Prácticas anti competencia	Designa: (i) cualquier acción concertada o tácita cuyo objeto o efecto sea impedir, restringir o distorsionar el juego de la competencia en una contratación, particularmente cuando tiende a: 1° limitar el acceso a la contratación o al libre ejercicio de la competencia para otras empresas; 2° obstaculizar la fijación de precios mediante el libre juego del mercado, favoreciendo artificialmente su alza o su baja; 3° limitar o controlar la producción, los mercados, las inversiones o el progreso técnico; 4° repartir las contrataciones o las fuentes de aprovisionamiento. (ii) cualquier explotación abusiva por una empresa o grupo de empresas con posición dominante en un mercado interno o en parte sustancial de este. (iii) cualquier oferta de precios o práctica de precios de venta abusivamente bajos, cuyo objeto o efecto sea eliminar de un mercado o impedirle el acceso a un mercado a una empresa o a uno de sus productos.
Proyecto	Designa el Proyecto tal como descrito en el Anexo 2 (<i>Descripción del Proyecto</i>).
Reglamento del Mecanismo de Atención a Reclamos AyS	Designa las cláusulas contractuales contenidas en el Reglamento del Mecanismo de Atención a Reclamos Ambientales y Sociales, disponible en la Página Internet de la AFD.
Retención en la Fuente	Designa una deducción o una retención a título de Impuesto aplicable a un pago en virtud del Convenio.



Solicitud de Desembolso	Designa una solicitud de desembolso sustancialmente en la forma del modelo adjunto en el Anexo 5A (<i>Modelo de Solicitud de Desembolso</i>).
Tasa de Interés	Designa la tasa de interés expresada en porcentaje determinada conforme a lo estipulado por el Artículo 4.1 (<i>Tasa de Interés</i>).
Tasa Fija de Referencia	Designa cero punto cuarenta por ciento (0.40%) por año.
Tasa Índice	Designa el índice cotidiano TEC 10, tasa del vencimiento constante a 10 años publicada diariamente en las páginas de las cotizaciones del Establecimiento Financiero de Referencia o cualquier otro índice que reemplazaría al TEC 10. En la Fecha de Firma, la Tasa Índice constatada el 6 de mayo del 2020 es de menos cero punto cero cuatro por ciento (-0.04%) por año.



A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized "SR" or similar initials.

SR

ANEXO 1B – INTERPRETACIONES

- a) "activos" se refiere a los bienes, ingresos y derechos de cualquier naturaleza, presentes o futuros;
- b) cualquier referencia al "Prestatario", una "Parte" o al "Prestamista" incluye a sus sucesores, cesionarios y derechohabientes;
- c) cualquier referencia a un Documento de Financiamiento, otro convenio o cualquier otro acto se entiende que es el documento como quede eventualmente modificado, ratificado o completado e incluso, si es el caso, cualquier acto que lo sustituya por vía de novación, conforme a los Documentos de Financiamiento.
- d) se entiende por "endeudamiento" cualquier obligación de pago o de reembolso de una suma de dinero, suscrita por cualquier persona (a título principal o como garante) que sea exigible inmediato o a término, definitiva o condicional;
- e) se entiende por "garantía", cualquier fianza, aval o cualquier garantía autónoma;
- f) se entiende por "persona" cualquier persona, empresa, sociedad, gobierno, Estado o desmembramiento de un Estado, así como cualquier asociación o agrupación de varias de tales personas, con o sin personalidad jurídica;
- g) "reglamentación" designa cualquier legislación, reglamentación, reglamento, decreto, instrucción o circular oficial, cualquier exigencia, decisión o recomendación (tenga o no fuerza obligatoria) que emane de cualquier entidad gubernamental, intergubernamental o supranacional, de cualquier autoridad de control, autoridad administrativa independiente, agencia, dirección, u otra división de cualquier otra autoridad u organización (incluyendo cualquier reglamentación que emana de un establecimiento público industrial y comercial) que tenga un efecto sobre el Convenio o sobre los derechos y obligaciones de una Parte;
- h) cualquier referencia a una disposición legal se entiende de esta disposición tal y como fue eventualmente enmendada;
- i) salvo estipulación contraria, cualquier referencia a una hora del día se entiende que es a la hora de París.
- j) los títulos de los Capítulos, Artículos y Anexos se indican solamente por comodidad y no influyen en la interpretación del Convenio;
- k) salvo estipulación contraria, un término utilizado en otro acto con relación al Convenio o en una notificación en virtud del Convenio tendrá el mismo significado que en el Convenio;
- l) un Caso de Exigibilidad Anticipada está "en curso" si no ha sido subsanado o si las personas que pueden prevalerse del mismo no han renunciado a él;
- m) una referencia a un Artículo o a un Anexo es una referencia a un Artículo o Anexo del Convenio;
- n) las palabras en plural incluyen el singular y viceversa.



8K

ANEXO 2- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto designa el financiamiento de un programa de agroforestería y de gestión integral de los recursos naturales implementado por la asociación sin fines de lucro Plan Sierra en la vertiente sur de la cuenca media y alta del río Yaque del Norte.

El Préstamo al Estado Dominicano permitirá el acompañamiento de la implementación de políticas públicas para la gestión integral de los recursos naturales y de ordenamiento territorial sostenible a nivel nacional. El objetivo de este apoyo al Plan Sierra es “la preservación de los recursos hídricos en la cuenca del río Yaque del Norte en armonía con un desarrollo económico sostenible, social, y resiliente.”

El mismo, consta de tres objetivos específicos, descritos a continuación:

- Contribuir a la regulación de los caudales, la calidad de los recursos hídricos, y la eficiencia de su uso, y mejorar el acceso a servicios de agua potable y de saneamiento, incluyendo la gestión de los desechos;
- Conservar y proteger los ecosistemas para que cumplan con su función de suministrar los servicios ambientales propios de la región, promover la biodiversidad, y fortalecer la resiliencia de la cuenca frente al cambio climático
- Desarrollar cadenas de valor económicas sostenibles y asegurar un desarrollo rural equitativo y socialmente inclusivo.

La duración prevista para el proyecto es de 7 años. Los gastos elegibles del proyecto podrán ser considerados a partir del 18 de septiembre del 2019 para el crédito y la donación. El proyecto comprende cuatro grandes componentes:

Componente 1: Reforestación y gestión sostenible de los recursos forestales, de preservación y de valorización del patrimonio natural y de la biodiversidad

Con el fin de garantizar el buen funcionamiento del ciclo hídrico de la cuenca, el proyecto permitirá la restauración y la preservación del ecosistema natural y la cobertura de los suelos en la cuenca media y alta. El programa prevé: (i) la reforestación y la implementación de una gestión sostenible de los bosques creados en los proyectos Plan Sierra I y Plan Sierra II, (ii) la preservación de los recursos naturales y de la biodiversidad de las áreas protegidas, y (iii) la valorización del patrimonio natural y cultural gracias al ecoturismo.

Componente 2: Desarrollo de cadenas de valor agrícolas resilientes, sostenibles y de calidad

Este componente permitirá favorecer el desarrollo económico local, con sistemas de producción poco emisivos, que contaminen poco, y resilientes frente al cambio climático. Se contempla apoyar el desarrollo de modelos de ganadería y de agricultura que permitan la conservación de los suelos y de los recursos naturales, y favorezcan la infiltración del agua en los suelos, y apoyar la profesionalización de los productores y la estructuración de cadenas de valor locales y de calidad.

Componente 3: Gestión integrada del recurso hídrico en agua y reducción de las contaminaciones:

El objetivo de este componente es de gestionar mejor el recurso hídrico, y de mejorar el acceso de las poblaciones rurales a los servicios de agua potable y de saneamiento mediante medianas inversiones (aducciones de agua, saneamiento, reservorios para el ganado), y acciones de fortalecimiento de capacidades.

Componente 4: Apoyo transversal a la gobernanza y estrategia GIRH para la cuenca:

Este componente permitirá apoyar el Plan Sierra para el pilotaje del proyecto y el seguimiento de los impactos, con el fortalecimiento de sus capacidades administrativas, organizacionales, de seguimiento-evaluación, y de planificación. El proyecto acompañará igualmente la integración y la coordinación de



actividades del Plan Sierra a la elaboración de una estrategia global de ordenamiento y de gestión de los recursos de la cuenca llevada por la CRYN.

El detalle completo del programa y de las actividades a realizar figura en el Manual de Operaciones del Proyecto que esta validado por la AFD al inicio del proyecto y de cada año.



SK

ANEXO 3 – PLAN DE FINANCIAMIENTO

PARTE I - PLAN DE FINANCIAMIENTO INDICATIVO

El proyecto tal como descrito en el Anexo 2 (Descripción del Proyecto), posee un monto estimado a la Fecha de la Firma de 32.8 Millones de Euros, y será financiado por:

- El Estado Dominicano a través del préstamo de la AFD y de la contrapartida local;
- Los participantes en el programa;
- La AFD a través de una donación.

Componentes del Proyecto	Monto (millones de EUR)
Préstamo: Plan Sierra III (CDO1068 01 S)	
1 : Reforestar y gestionar los recursos naturales de manera sostenible	13.3
2 : Desarrollo de cadenas agrícolas locales resilientes, sostenibles y de calidad	7.5
3 : Gestión integrada del recurso hídrico y reducción de las contaminaciones	3.7
4 : Apoyo transversal para la gobernanza del Plan Sierra y la estrategia de gestión integrada del recurso hídrico en la cuenca	6.3
5 : Gastos administrativos e imprevistos	0.5
Donación : Apoyo institucional a la asociación del Plan Sierra (CDO1068 02T)	1.5
Total	32.8

La distribución por componentes del Programa podrá modificarse con el acuerdo de la AFD y por escrito mediante cartas entre los Representantes Autorizados de las Partes, siempre que las modificaciones propuestas no alteren el objeto, plazo o destino de los recursos del Préstamo, ni deriven en un incremento de su monto.

PARTE II - GASTOS ELEGIBLES DEL PROYECTO

El Crédito del prestamista podrá ser utilizado por el Prestamista para financiar los Gastos Elegibles para la realización del Proyecto como se describe en el Anexo 2 (*Descripción del Proyecto*), y ello en la medida en que estos respeten las disposiciones del presente Acuerdo, particularmente de los artículos 10.12 y 11.5 (*Proceso de contrataciones*), 11.6 (*Responsabilidad Ambiental y Social*) y 11.13 (*Realización del Proyecto*).

Los Gastos Elegibles son todos los gastos del Proyecto en sus componentes tal como se describe en el Anexo 2 (*Descripción del Proyecto*), exceptuando los gastos no elegibles detallados en la Parte III del presente Anexo 3.

PARTE III - GASTOS NO ELEGIBLES DEL PROYECTO

Impuestos, adquisición de terrenos, y potenciales indemnizaciones asociadas



ANEXO 4 - CONDICIONES SUSPENSIVAS

Con relación al conjunto de documentos remitidos por el Prestatario en virtud de las condiciones suspensivas enumeradas más abajo:

- si el documento enviado no es un original sino una copia, se le deberá entregar al Prestamista el original de la copia Certificada como Conforme;
- las versiones definitivas de los documentos, cuyo Proyecto fue previamente comunicado al Prestamista y aceptado por este último, no deberán revelar ninguna diferencia sustancial con relación a los Proyectos comunicados y aceptados anteriormente;
- los documentos que no hayan sido previamente comunicados y aceptados por el Prestamista deberán ser considerados satisfactorios por este último tanto en el fondo como en la forma.

PARTE I - CONDICIONES PREVIAS A LA FIRMA

- a) Entrega del Prestatario al Prestamista de los documentos siguientes:
 - (i) Una copia Certificada Conforme del Decreto de nominación del Ministro de Hacienda;
 - (ii) Una copia Certificada Conforme del poder especial de Firma autorizando al Ministro de Hacienda a suscribir al Convenio en representación del Prestatario;
 - (iii) Un certificado establecido por un representante debidamente facultado del Prestatario enumerando la o las persona(s) encargada(s) de firmar, en nombre del Prestatario, las Solicitudes de Desembolso, las certificaciones en virtud del Convenio, o tomar las medidas o firmar cualquier documento que se derive de la aplicación del Convenio;
 - (iv) El espécimen autenticado de la firma de cada una de las personas que figuran en el poder especial mencionado en el párrafo (ii) y en el certificado mencionado en el párrafo (iii); y
 - (v) Una copia Certificada Conforme del extracto de la Ley de Presupuesto General del Estado incluyendo la autorización a contratar el Crédito en el año de firma del Convenio.
- b) Entrega al Prestamista de la opinión jurídica juzgada satisfactoria por el Prestamista tanto sobre el fondo como sobre la forma preparada por un abogado del Ministerio de Hacienda del país del Prestatario y debidamente firmada.



PARTE II - CONDICIONES SUSPENSIVAS DEL PRIMER DESEMBOLSO

- a) Entrega del Prestatario al Prestamista:
- (i) De la Gaceta Oficial en la que se publica el Convenio aprobado por el Congreso Nacional, como documento que justifica el cumplimiento de las eventuales formalidades de registro, radicación o publicidad del Convenio y del pago de todos los derechos de sello/estampilla, de registro o tasas similar sobre el Convenio, si aplican;
 - (ii) De los Documentos de Proyecto siguientes:
 - El documento de presentación del Proyecto, incluyendo el programa detallado provisional de actividades y el presupuesto/los gastos asociados para la duración del proyecto y para el primer año aprobado por la AFD;
 - El plan de adquisiciones actualizado para la duración del proyecto y para el primer año aprobado por la AFD;
 - El Manual de Operaciones del Proyecto aprobado por la AFD.
 - (iii) El contrato firmado con una consultoría para la realización del estudio sobre el género, con no objeción de la AFD;
 - (iv) De una copia Certificada Conforme del Contrato Subsidiario tanto como de una copia Certificada Conforme del Acuerdo Interinstitucional, que las Partes consideran conformes con los términos y condiciones del Convenio, ambos debidamente firmados por el Prestatario, el Organismo Ejecutor y/o el Beneficiario Final según el caso, y dado el caso, la justificación de las diligencias necesarias para su validez conforme la legislación dominicana correspondiente;
 - (v) La designación de las personas debidamente autorizadas a representar el Organismo Ejecutor y el Beneficiario Final en el marco de las obligaciones consiguientes del Convenio y del Proyecto;
 - (vi) Una certificación de cada banco que demuestre la apertura de las Cuentas del Proyecto que lleven el nombre del Proyecto y que precise los detalles bancarios de estas Cuentas del Proyecto.
- b) Entrega al Prestamista de la opinión jurídica juzgada satisfactoria por el Prestamista tanto sobre la forma como sobre el fondo, preparada por el Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo del Prestatario y debidamente firmada; y
- c) Pago del conjunto de las comisiones en virtud del Convenio.



**PARTE III - CONDICIONES SUSPENSIVAS DE TODOS LOS DESEMBOLSOS
INCLUYENDO EL PRIMERO**

a) En caso de Refinanciamiento:

Entrega por parte del Prestatario al Prestamista de los documentos siguientes:

- (i) los contratos, las cartas de órdenes de trabajo o contrataciones, así como y dado el caso, planes y cotizaciones previamente transmitidos al Prestamista y conforme a lo estipulado en las Normas de adquisiciones, relacionados con el Desembolso solicitado;
- (ii) los justificativos juzgados satisfactorios por el Prestamista, que demuestran que dichos gastos fueron efectivamente pagados.

**PARTE IV - CONDICIONES SUSPENSIVAS DE TODOS LOS DESEMBOLSOS APARTE
DEL PRIMERO**

Entrega por Parte del Prestatario al Prestamista de los documentos siguientes:

- (i) un certificado firmado por un representante del Prestatario facultado para este fin, que certifique la utilización de por lo menos el sesenta por ciento (60%) del Avance que precede la Solicitud de Desembolso y del cien por ciento (100%) del penúltimo Avance, incluyendo un estado detallado de las sumas pagadas a título de los Gastos Elegibles del Proyecto a lo largo del período considerado;
- (ii) el informe técnico y financiero anual justificando el uso de los fondos del Avance de por lo menos sesenta por ciento (60%) para el pago de los Gastos Elegibles, aprobado por la AFD;
- (iii) los contratos, cartas de pedidos o contrataciones así como y dado el caso, planes y cotizaciones previamente transmitidos al Prestamista y conforme a lo estipulado en las Normas de Adquisiciones, relacionados con la utilización de los fondos del Avance que precede el Avance objeto de la Solicitud de Desembolso;
- (iv) los justificativos juzgados satisfactorios por el Prestamista que certifican el pago efectivo de los Gastos Elegibles del Proyecto;
- (v) El programa provisional de gastos establecido para la duración del Proyecto, actualizado en la fecha de la Solicitud de Desembolso considerada y aprobado por la AFD;
- (vi) El último informe de auditoría anual establecido conforme a lo estipulado en el artículo 3.4.9 (*Control-Auditoría*).



ANEXO 5 – MODELOS DE CARTAS

A- SOLICITUD DE DESEMBOLSO

En papel membrete del Prestatario

A: El Prestamista

Con fecha del:

Objeto: Solicitud de Desembolso

Nombre del Prestatario –Convenio de Crédito n° [●]

Nos referimos al Convenio de crédito n° [●] suscrito entre el Prestatario y el Prestamista, con fecha del [●](en adelante el "Convenio"). Los términos definidos en el Convenio, salvo indicación contraria expresa, tienen el mismo sentido en la presente solicitud.

Solicitamos irrevocablemente al Prestamista efectuar un Desembolso en las condiciones siguientes:

Monto: [insertar el monto en letras] ([●]) EUR o, si es inferior, el Crédito Disponible.

Naturaleza de la Tasa de Interés: [fija]

La Tasa de Interés se determinará conforme a las disposiciones del artículo 4 (*Intereses*) del Convenio. La Tasa de Interés aplicable el Desembolso nos será comunicada por escrito y desde ahora aceptamos esa Tasa de Interés (bajo reserva, si fuere el caso, de la aplicación del párrafo siguiente).

En caso de tasa fija solamente: Si la Tasa de Interés fija aplicable al Desembolso solicitado excede [insertar porcentaje en letras] ([●] %), solicitamos anular la presente Solicitud de Desembolso.

Confirmamos que cada condición mencionada en el Artículo 2.4 (*Condiciones suspensivas*) se ha cumplido a la fecha de la presente Solicitud de Desembolso y, particularmente, no está en curso ni es susceptible de producirse ningún Caso de Exigibilidad Anticipada. En la hipótesis de que alguna de las condiciones resultara incumplida antes o en la Fecha de Desembolso, nos comprometemos a advertírselo inmediatamente al Prestamista.

El Desembolso debe ser girado a la cuenta cuyas características son las siguientes:

Nombre [del Prestatario/de la empresa]: [●]

Dirección [del Prestatario/de la empresa]: [●]

Número de cuenta IBAN : [●]

Número SWIFT : [●]

Banco y dirección del banco [del Prestatario/de la empresa]: [●]

La presente Solicitud de Desembolso es irrevocable.

Adjuntamos a la presente los documentos siguientes enumerados en el Anexo 4 (*Condiciones Suspensivas*):



[Lista de los justificativos]

Atentamente,

Signatario autorizado por el Prestatario



B - MODELO DE CARTA DE CONFIRMACIÓN DE DESEMBOLSO Y DE TASA

En papel membrete de la AFD

A: el Prestatario

Con fecha del:

Objeto: Solicitud de Desembolso con fecha del [●]

Nombre del Prestatario – Convenio de Crédito n° [●]

Nos referimos al Convenio de crédito n° [●] suscrito entre el Prestatario y el Prestamista, con fecha del [●] (en adelante el "Convenio"). Los términos definidos en el Convenio, salvo indicación contraria expresa, tienen el mismo sentido en la presente solicitud.

Mediante Solicitud de Desembolso con fecha del [●], se le solicitó al Prestamista un Desembolso por la suma de [insertar el monto en letras] EUR [●], en las condiciones mencionadas en el Convenio.

Las características del Desembolso efectuado en virtud de su Solicitud de Desembolso son las siguientes:

- Monto: [insertar monto en letras] ([●]) EUR
- Tasa de Interés aplicable: [insertar porcentaje en letras] ([●] %) anual
- Tasa efectiva global semestral [insertar porcentaje en letras] ([●] %)
- Tasa efectiva global anual: [insertar porcentaje en letras] ([●] %)

En caso de tasa fija únicamente :

A título informativo:

- Fecha de Fijación de Tasa: el [●]
- Tasa Fija de Referencia: [insertar porcentaje en letras] ([●] %) anual
- Tasa Índice: [insertar porcentaje en letras] ([●] %)
- Tasa Índice en la Fecha de Fijación de Tasa: [insertar porcentaje en letras] ([●] %)

Atentamente,

Signatario autorizado por la AFD



ANEXO 6 – PLAN DE COMPROMISOS AMBIENTALES Y SOCIALES (PCAS)

El siguiente Plan de Compromiso Ambiental y Social (PCAS) presenta los compromisos ambiental y social que se aplican al Proyecto.

Los estándares que se deben respetar son los del Marco Ambiental y Social del Banco Mundial:
<http://www.bancomundial.org/es/projects-operations/environmental-and-social-framework>

I. Marco de Gestión Ambiental y Social

El Proyecto Plan Sierra 3 (PS3) es un programa de manejo y preservación del recurso agua en la cuenca del río Yaque del Norte en el área denominada la Sierra y territorios circundantes. Se trata de restaurar los recursos naturales en las partes media y alta de la Sierra y, de mejorar las condiciones socioeconómicas de la población local en un ecosistema frágil y alterado. Todas las acciones de apoyo a las actividades sociales y económicas se acompañan de acciones de manejo (acompañamiento, supresión, reducción o compensación) de los posibles impactos negativos de estas actividades.

El propósito global del programa es el desarrollo sostenible de la Sierra con la preservación de los recursos naturales. PS3 es, en este sentido, también un programa de manejo de riesgos ambientales y sociales.

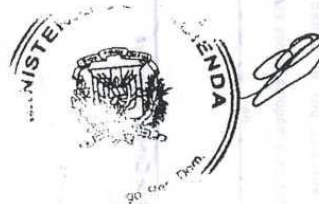
Sin embargo, algunas de las acciones propuestas pueden generar riesgos específicos que se tienen que identificar, evaluar y considerar en la definición del plan de acción y las modalidades de su realización.

Para todos los proyectos financiados por la AFD se pide que sean evaluados los riesgos potenciales según los siguientes aspectos:

- Conformidad con la legislación nacional;
- Localización del proyecto e impactos negativos sobre los terrenos vecinos y espacios naturales;
- Aspectos sociales: mano de obra, higiene y seguridad en el trabajo, salud y seguridad de las comunidades, adquisición de terrenos, restricciones de uso de la tierra, reasentamiento, información y participación de las comunidades locales, etc.;
- asuntos ambientales: uso y calidad de los recursos naturales (agua, suelo), aguas residuales, uso de materias peligrosas, biodiversidad, consumo de energía; calidad del aire, etc.

La intervención de Plan Sierra, principal operador del programa, se realiza principalmente a través de acciones de concientización, información, formación, subvenciones, suministro subvencionado de insumos y materiales, apoyo a las organizaciones de productores y usuarios, entre otros para promover prácticas, acciones e inversiones entre los participantes que contribuyen al propósito global. Las acciones se realizan en el marco de la **legislación nacional** y parte de las acciones de concientización y formación integran información de las poblaciones sobre dicho marco legal.

Plan Sierra lleva desde el inicio de su intervención en los años 80 un papel principalmente de facilitador y de acompañamiento a los actores económicos y sociales de la Sierra para la implementación compartida de acciones que resultan de un trabajo de concientización y de concertación de los actores y de las comunidades. Esto quiere decir que en la Sierra no interviene directamente en la realización de obras, sino acompaña los participantes: productores, asociaciones y comunidades en esta ejecución. Así, la mayoría de las inversiones previstas son realizadas directamente por sus beneficiarios, con el apoyo de Plan Sierra. Además, todo se realiza sobre **base voluntaria** lo que limita los principales riesgos sociales.



Las principales inversiones del PS3 en obras son los siguientes:

- al cambio de uso del suelo por reforestación o desarrollo de actividades económicas sostenibles (ganadería, agricultura, turismo, ...);
- a la construcción o rehabilitación de infraestructuras⁴ (acueductos para distribución de agua a las comunidades, lagunas, reservorios).

Estas acciones corresponden a las inversiones mayores prevista en el préstamo de la AFD. Non obstante, consideradas de manera individual, todas son **acciones de pequeña escala** cuyos **impactos negativos** son **limitados, muy locales** (sin impacto sobre los terrenos vecinos) y con **poco riesgo de efecto acumulativo negativo**.

Las acciones se realizan con los beneficiarios sobre sus propios terrenos. No existe riesgo de **acaparamiento de la tierra** o de **desplazamiento** de población o de actividades económicas. Ser dueño de su terreno es una de las condiciones para entrar en los programas de apoyo y de restauración del Plan Sierra (por ejemplo, para ser parte de los programas de agricultura sostenible y sistemas silvopastoriles, o para beneficiarse de la subvención y apoyo para la reforestación). Para facilitar el acceso de la población voluntaria a estas actividades, el PS3 incluye actividades de apoyo para formalizar los derechos de propiedad.

Un Manual de Operaciones del Proyecto (MOP) para complementar los esquemas de gobernanza, toma de decisiones y políticas y procedimientos vigentes en el Plan Sierra (formalizados en los manuales de políticas y procedimientos). El MOP integrará el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) para garantizar la toma en cuenta de los riesgos ambientales y sociales y la implementación de las medidas previstas.

2. Plan de Compromisos Ambientales y Sociales (PCAS) del Programa



⁴ Inicialmente, el programa PS3 contemplaba la realización de micro-presas de usos múltiples para solucionar el problema de acceso al agua de pequeñas fincas y explotaciones agrícolas sin recursos propios. El trabajo de definición del programa, con la intervención de diversos expertos, demostró la complejidad de este tipo de obras (en términos de concepción, autorización, operación, manejo y gobernanza) y evaluó un nivel de costo por obras incompatible con el programa. En el PS3 solo se considera un estudio de factibilidad (incluyendo una evaluación de los riesgos) para un proyecto piloto (con financiamiento todavía por definir). Este estudio será realizado en coordinación con las instituciones nacionales relevantes.

Tema	Acciones Requeridas	Recursos y responsabilidades	Fuentes de financiación	Calendario: preparación e implementación	Indicadores de realización efectiva
Evaluación y gestión de riesgos e impactos ambientales y sociales					
Marco normativo aplicable	Puesta en marcha de la evaluación y de la gestión de riesgos ambientales y sociales conforme a la reglamentación Dominicana	Plan Sierra / Ministerio(s) competente(s)	Proyecto	A lo largo del proyecto	Informes de seguimiento técnico incluyendo el control de riesgos ambientales y sociales + género
Medidas de control de riesgos ambientales y sociales	Implementación de medidas de control de los riesgos tal como definidas en la documentación de proyecto y especialmente en el Plan de Gestión Ambiental y Social incluido en el Manual de Operaciones del Proyecto	Plan Sierra			
Elegibilidad de las inversiones	Exclusión de las inversiones de la categoría "A" de riesgos ambientales y sociales	Plan Sierra	Proyecto	A lo largo del proyecto	Verificación por parte de la AFD durante la validación del plan anual
Estudio sobre el tema de género	Realización de un diagnóstico sobre el género y las desigualdades entre hombres y mujeres con una propuesta de plan de acción / medidas de reducción de desigualdades	Plan Sierra	Proyecto	Contratación de una pericia técnica para el debido estudio antes del primer desembolso del préstamo	Estudio y propuesta de plan de acción



ANEXO 7 – MODELO DE INFORME DE INDICADORES DE IMPACTO DEL PROYECTO

Indicadores	Valor de referencia /Objetivo	Valor del indicador	Unidad
Número de beneficiarios totales del Proyecto	Valor objetivo (2026)=		Número de personas
Número de sistemas familiares de producción agrícola en conversión a sistemas agro ecológicos	Valor objetivo (2026) =		Número de sistemas familiares de producción agrícola
Superficie intervenida con programas de gestión sostenible de los recursos	Valor objetivo (2026) =		Hectáreas (ha)
Número de aducciones de agua potable financiadas	Valor objetivo (2026) =		Número
Número de personas que benefician de un servicio de suministro en agua potable	Valor objetivo (2026) =		Número de personas
Número de personas que benefician de un servicio de saneamiento	Valor objetivo (2026) =		Número de personas
Sistemas agroforestales cuya resiliencia climática es aumentada por el proyecto y número de personas beneficiarias cuya resiliencia climática es aumentada	Valor objetivo (2026) =		Número de sistemas / Número de personas
Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero (CO2)	Valor objetivo (2026) =		Toneladas de CO ₂ eq

Los valores, objetivos y la metodología serán detallados en el Manual de Operaciones del Proyecto.



**ANEXO 8 - LISTA DE INFORMACIÓN QUE EL PRESTATARIO AUTORIZA
EXPRESAMENTE AL PRESTAMISTA PARA PUBLICAR EN SU SITIO WEB
(INCLUIDA SU PLATAFORMA DE DATOS ABIERTOS).**

- a) Informaciones relativas al Proyecto
 - Identificador (número y nombre) en los libros de la AFD;
 - Descripción detallada;
 - Sector de actividad;
 - Lugar de realización;
 - Fecha provisional de inicio;
 - Fecha de Terminación Técnica;
 - Estado de avance actualizado semestralmente;
- b) Informaciones relativas al financiamiento del Proyecto
 - Naturaleza del financiamiento (préstamo, subsidio, cofinanciamiento, delegación de fondos);
 - Monto del Crédito;
 - Monto anual de los desembolsos
 - Montos estimados de desembolso durante 3 años, y
 - Monto acumulado de los Desembolsos (actualizado a medida que se realizan los Desembolsos);
- c) Otras informaciones
 - La nota de comunicación de operación y/o ficha de presentación de operación
 - Indicadores de rendimiento



ANEXO 9 - LISTA NO EXHAUSTIVA DE DOCUMENTOS AMBIENTALES Y SOCIALES POR LOS QUE EL PRESTATARIO AUTORIZA LA COMUNICACIÓN CONFORME AL REGLAMENTO DE GESTIÓN DE RECLAMACIONES AMBIENTALES Y SOCIALES

- Informes de misiones de alcance Ambientales & Sociales
- Evaluación de impacto ambiental y social (EIAS)
- Plan de manejo ambiental y social (PMAS)
- Plan de Compromiso Ambiental y Social (PCAS)
- Capítulos de seguimiento de informes de misión relacionados con cuestiones ambientales y sociales
- Informes de seguimiento sobre la implementación de la PCAS



ANEXO 10 – MARCO LOGICO

El Marco Lógico esta detallado en el Manual de Operaciones del Proyecto.



8K

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020); años 177 de la Independencia y 158 de la Restauración.

Eduardo Estrella
Presidente

Ginnette Bournigal de Jiménez
Secretaria

Lía Ynocencia Díaz Santana
Secretaria

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020); años 177 de la Independencia y 158 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Nelsa Shoraya Suárez Ariza
Secretaria

Franklin Ramírez de los Santos
Secretario Ad-Hoc

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y ejecución.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021); año 177 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER